



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 22 DE ENERO DE 2015 EN PRIMERA CONVOCATORIA

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diecisiete** horas, del día **veintidós de enero de dos mil quince**, previa citación, en sesión **ordinaria y primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente:

D. DANIEL ORTIZ ESPEJO

Concejales:

Ilmo. Sr. D. ALBERTO RODRÍGUEZ DE RIVERA MORÓN

Ilmo. Sr. D. JESÚS PATO BALLESTEROS

D^a. CASIMIRA CORTÉS ORTEGA

D^a. NATIVIDAD DEL SEÑOR PERALES TORRES

D^a. MARÍA ELENA LÓPEZ BARRAYA

D^a. MARÍA VANESA MARTÍNEZ MONROY

D. DAVID SÁNCHEZ DEL REY

D^a. PALOMA TEJERO TOLEDO

D^a. MARÍA DE LAS MERCEDES PARRILLA MARTÍN

D^a. EVA MARÍA SÁNCHEZ LÓPEZ

D. FRANCISCO VARGAS SALAZAR

D^a. MARÍA GEMA ZAMORANO ROMO

D^a. IRENE GÓMEZ MARTÍN

D. JUAN MANUEL MANJAVACAS ESCRIBANO

D. FRANCISCO JAVIER PELAZAS MEDRANO

D. EDUARDO DE SANTIAGO DORADO

D. FRANCISCO DAVID LUCAS PARRÓN

D^a. LAURA CILLERO PERFECTO



D^a. MARÍA DEL PILAR FERNÁNDEZ TOMÉ

D. ROBERTO SÁNCHEZ MUÑOZ

D. ANTONIO MACÍAS MORALES

D^a. BEATRIZ OLIVA GARCÍA RUBIO

D. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ GÓMEZ

D. EMILIO RUIZ MACHUCA

D^a. ARÁNZAZU FERNÁNDEZ CASTELLÓ

D. EDUARDO GUTIÉRREZ CRUZ

Sr. Secretario General:

D. José López Viña

Sr. Interventor:

D. Caín Poveda Taravilla

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta del Sr. Alcalde por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género.

A continuación y según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, por el Sr Alcalde se pregunta a los distintos Grupos Políticos sobre la existencia de Mociones de urgencia para su tratamiento en este Pleno, no habiéndose presentado moción de urgencia alguna.

ORDEN DEL DIA

1/ 1.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS TRES GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES EN RELACIÓN A LOS ATENTADOS TERRORISTAS OCURRIDOS EN FRANCIA.

Se da lectura a la siguiente declaración institucional:

“El atentado en la sede de la publicación Charlie Hebdo que provocó la muerte de 12 personas, además de herir de gravedad a otras cuatro y la muerte de otras cuatro personas en un supermercado en París han provocado la indignación unánime ante esta brutal violencia. El objetivo de los autores de tan execrables atentados han sido sembrar el terror atacando la



democracia, la libertad de expresión y la libertad de prensa. Sin libertad no podremos defender las transformaciones sociales a las que aspiramos por lo que manifestamos nuestra denuncia y rechazo ante hechos como estos.

No es la primera ocasión que el Charlie Hebdo es objeto de un ataque violento. En concreto, hay que recordar que en 2011 su sede de París sufrió graves destrozos por la explosión de una bomba. En todo caso, los atentados de estos días han sido especialmente dramáticos. En el Estado francés, y también en otros lugares de Europa, se está produciendo un resurgimiento de ideologías fundamentadas en la intransigencia y que solo pretenden imponer por la fuerza su manera de pensar y su forma de entender las relaciones sociales. Dese el Ayuntamiento de Móstoles queremos trasladar nuestra más enérgica condena a la sin razón, a todo tipo de terrorismo y hacía los que quieren minar nuestra democracia.

Asimismo queremos rechazar cualquier utilización de estos trágicos atentados por parte de los que juegan con el racismo e intentan, avivar el odio contra los musulmanes y los extranjeros. Quienes se manifiestan de esa manera también son enemigos de la democracia, la libertad y de un mundo basado en la solidaridad. Es nuestro objetivo fomentar la convivencia, el entendimiento entre los pueblos, el respeto a las diferentes culturas y religiones y la convivencia pacífica entre las mismas.

Desgraciadamente, los atentados de estos días no pueden analizarse como un hecho aislado. Los ataques a los derechos y las libertades se están produciendo en muchos lugares del mundo por parte de múltiples agentes. Por lo que es más necesario que nunca avanzar en la construcción de un modelo de sociedad y unas relaciones internacionales basadas sólidamente en la democracia, la justicia social, la libertad y la paz.

Es por todo ello que los grupos políticos firmantes expresamos nuestra más firme denuncia de estos atentados y nuestra solidaridad con los familiares de las víctimas, periodistas, empleados de Charlie Hebdo y con el pueblo francés en su conjunto, así como manifestamos nuestro compromiso con la defensa de la democracia, con nuestra reafirmación de lucha contra el terrorismo, y en particular, por nuestro compromiso con la libertad de expresión como parte fundamental de los Derechos Humanos.

Esta declaración se enviará a la Embajada de Francia en España y al Gobierno español".

2/ 2.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, DE FECHAS 10 Y 19 DE DICIEMBRE DE 2014.

Examinadas las actas de las sesiones anteriores de fechas 10 y 19 de diciembre de 2014, las mismas resultan aprobadas por unanimidad.



PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

DACIÓN DE CUENTA

- 3/ 3.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA NÚMEROS 4.360/2014 A 4.833/2014 Y 1/2015 A 93/2015.**

El Pleno queda enterado.

- 4/ 4.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 2 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2014.**

El Pleno queda enterado.

Haciéndose una observación por parte del Portavoz del Grupo Municipal Socialista, en el sentido que consta literalmente en el Diario de Sesiones.

PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

- 5/ 5.- PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL PRESENTADAS POR ESCRITO EN SECRETARÍA GENERAL:**

a) Pregunta nº 1/2015, presentada por el Grupo Municipal Socialista, en relación con la obra de construcción de la pasarela de madera para unir las urbanizaciones de Parque Guadarrama y Parque Coímbra, qué fecha de inicio y finalización tendrá la misma, cuál es su presupuesto y si está incluida en los Fondos Feder.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Cillero Perfecto, Concejala del Grupo Municipal Socialista y del Sr. Pato Ballesteros, Concejale Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, en contestación este último a las cuestiones planteadas.

b) Pregunta nº 2/2015 presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre qué medidas y actuaciones se están llevando a cabo para subsanar las graves deficiencias denunciadas por los trabajadores del Centro de Servicios Sociales en relación con el sistema de climatización y humectación que está afectando a trabajadores y usuarios.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. García Rubio, Concejala del Grupo Municipal Socialista y del Sr. Sánchez del Rey, Concejale Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, en contestación este último a las cuestiones planteadas.



c) Pregunta nº 3/2015, presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre qué medidas va a tomar el equipo de gobierno para solventar las carencias y dificultades que tienen los ciudadanos para acceder a la AEAT de la Administración de Móstoles.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Cillero Perfecto, Concejala del Grupo Municipal Socialista y de la Sra. Tejero Toledo, Concejala de Movilidad y Patrimonio, en contestación esta última a las cuestiones planteadas

d) Pregunta nº 4/2015, presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, sobre qué importe va recibir Móstoles y a qué obras o proyectos se van a destinar las ayudas anunciadas a la zona sur por parte de la Comunidad de Madrid.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Gutiérrez Cruz, Concejel del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes y del Sr. Rodríguez de Rivera Morón, Portavoz del Grupo Municipal Popular, en contestación este último a las cuestiones planteadas. Interviniendo asimismo el Sr. Alcalde.

e) Pregunta nº 5/2015, presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, sobre cuáles son las razones y de acuerdo a qué procedimiento se ha procedido a la tala de la menos 6 árboles (entre ellos un olivo y un castaño), en el entorno de la calle Pintor Picasso, 5.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Ruiz Machuca, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes y de la Sra. López Barraya, Concejala del Grupo Municipal Popular, en contestación esta última a las cuestiones planteadas. Interviniendo asimismo el Sr. Alcalde.

f) Pregunta nº 6/2015, presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, sobre qué medidas va a adoptar el equipo de gobierno para paliar los continuos robos que se están produciendo en garajes y trasteros de las viviendas del barrio Móstoles-Sur.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte la Sra. Fernández Castelló, Concejala del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes y de la Sra. Parrilla Martín, Concejala Adjunta de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana, en contestación esta última a las cuestiones planteadas. Interviniendo asimismo el Sr. Alcalde.

COMPARECENCIAS E INTERPELACIONES

6/ 6.- COMPARECENCIA DEL ALCALDE DE MÓSTOLES, D. DANIEL ORTIZ ESPEJO; DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO ADOPTADO EN EL PLENO DE 10 DE DICIEMBRE DE 2014.

Visto el acuerdo adoptado en el Pleno de 10 de diciembre de 2014, por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 114 del Reglamento Orgánico Municipal, y a petición del Grupo Municipal Socialista, se aprobó la comparecencia ante este Pleno del Sr. Alcalde, para que de explicaciones de los graves hechos ocurridos en el Ayuntamiento, de lo acaecido con miembros de su gobierno municipal y de las medidas adoptadas para que acontecimientos de tanta gravedad no se vuelvan a repetir.



Tras la exposición oral del Sr. Alcalde, en la que informa de sus líneas de actuación respecto a las cuestiones planteadas, interviene por parte del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Gutiérrez Cruz, quien formula preguntas y hace determinadas observaciones; asimismo, por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Lucas Parrón, Portavoz de dicho Grupo y por el Grupo Municipal Popular el Sr. Rodríguez de Rivera Morón, Portavoz de dicho Grupo.

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde para contestar a los mismos.

Se establece un segundo turno, interviniendo nuevamente los Portavoces de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Los Verdes, Socialista y Popular, pidiendo aclaraciones y fijando posiciones sobre la información facilitada, siendo nuevamente contestados por el Sr. Alcalde compareciente.

Constando todas las intervenciones literalmente en el diario de sesiones.

7/ 7.- ADOPCIÓN DE ACUERDO SOBRE PETICIÓN DE LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE COMPARECENCIA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE COORDINACIÓN, INFORMACIÓN AL CIUDADANO, ESTUDIOS Y PROGRAMAS, CON EL OBJETO DE INFORMAR SOBRE EL PROYECTO DE SMART CITY.

Visto el escrito presentado por el Grupo Municipal Socialista, por el que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento Orgánico Municipal, se solicita la comparecencia ante este Pleno de la Concejala Delegada del Área de Coordinación, Información al Ciudadano, Estudios y Programas, para informar sobre el asunto más arriba referenciado.

Por el Sr. Secretario se informa que estando suscrita la petición por siete concejales del Grupo Municipal Socialista, se reúne el requisito de ser pedida la comparecencia por la cuarta parte al menos del número legal de miembros de la Corporación, conforme al artículo 114.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Sometida a votación la comparecencia de la Concejala Delegada del Área de Coordinación, Información al Ciudadano, Estudios y Programas, a los efectos indicados, en el próximo Pleno ordinario a celebrar, la misma resulta aprobada por **unanimidad**.

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

8/ 8.- APROBACIÓN DE LA MEMORIA Y CONCLUSIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN CREADA POR ACUERDO DE PLENO DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2014.

Vista la Memoria y Conclusiones de la Comisión Especial de Investigación aprobada por la misma en su sesión de 16 de enero de 2015, del siguiente contenido literal:



"1.- FASE PREVIA: ANTECEDENTES

A) Día de Autos.

27/10/2014. En virtud de Auto del Juzgado Central de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional, se autoriza la entrada y registro en el Ayuntamiento de Móstoles, facultando a tal fin a miembros de la Unidad Central Operativa, del Grupo de delitos contra la Administración, de la Dirección General de la Guardia Civil.

Dicha entrada en las dependencias de Contratación, así como en la Concejalía de Medio Ambiente, se produce a las 10:30 horas, sin que se produzca explicación o retirada de documentos hasta la llegada de la Secretaria Judicial, en torno a las 21:30 horas. A partir de ese momento se solicita la entrega de documentación del Departamento de Contratación y se procede al registro del despacho del Concejal Adjunto de Medio Ambiente, que permanecía, desde el mediodía, incomunicado en dependencias contiguas a su despacho, procediendo en la madrugada a su traslado y detención.

B) Actuaciones Posteriores

28/10/2014. Tras conocerse la detención del Concejal Adjunto de Medio Ambiente, el Alcalde suspendió temporalmente de sus funciones al Concejal hasta que se aclare la situación judicial.

El 29/10/2014 se dicta Auto del Juzgado Central de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional por el que, entre otras personas, se imputa a Alejandro Utrilla Palombi al haber incurrido presuntamente en siete delitos, acordando su libertad sin fianza y obligando a comparecer mensualmente ante el juzgado.

29/10/2014. La Junta de Gobierno acuerda con el fin de garantizar la prestación de servicios, iniciar diligencias administrativas ante Cofely.

Asimismo, el Alcalde se reúne con los Portavoces de los Grupos Municipales para trasladarles toda la información de que dispone sobre los últimos acontecimientos y anunciarles, de acuerdo con la petición efectuada por el Grupo Municipal Socialista, la convocatoria de un Pleno Extraordinario para el próximo 7 de noviembre, con el objetivo de crear una Comisión de Investigación.

Por otro lado, el Ayuntamiento anuncia la adopción de medidas legales por difamación y acusaciones falsas contra responsables de la empresa Fulton por las declaraciones realizadas en el diario El País.

30/10/2014. Alejandro de Utrilla renuncia al acta de Concejal.

A partir de esa fecha y hasta la celebración del Pleno Extraordinario, el Alcalde se reúne con las Asociaciones de Vecinos, la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, con las Asociaciones y Clubes Deportivos – cuarenta en total -, las Peñas, Casas Regionales, Hermandades y Cofradías, Asociaciones Sociosanitarias y Sociales y empresarios y comerciantes. En total 171 Asociaciones y Colectivos para darles a conocer toda la información de que dispone sobre los acontecimientos ocurridos los días anteriores.

C) Acuerdo Plenario.

El 7 de noviembre se procede a la celebración del Pleno Extraordinario, incluyéndose el siguiente Orden del Día:

- (Único) Propuesta de los Concejales del Grupo Municipal Socialista sobre creación de una Comisión Especial de Investigación con el objeto de esclarecer las presuntas irregularidades existentes en los expedientes de contratación objeto del registro realizado por la Guardia Civil, en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Móstoles el día 27 de octubre de 2014.

La propuesta relativa a la creación de una Comisión Especial de Investigación, fue aprobada unánimemente por los tres Grupos Municipales (IU-Los Verdes, Socialista y Popular).



2.- CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN

A) Sesión Constitutiva.

Con fecha 21 de noviembre de 2014, se procede a constituir la Comisión Especial de Investigación, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo esta primera sesión en la que se aprueban las normas de actuación y funcionamiento de la misma, en atención a los criterios recogidos en el Reglamento Orgánico Municipal.

B) Miembros de la Comisión.

La composición de las Comisiones de Investigación será proporcional a la representación de cada uno de los grupos políticos (artículo 185.2 ROM). Dada la composición actual de la Corporación, corresponde un representante a IU- Los Verdes; dos al Grupo Socialista y 4 al Grupo Popular.

Vistos los escritos presentados por los Portavoces de los Grupos Municipales al requerimiento efectuado el día once de noviembre por el Alcalde, en el sentido que designaran quienes eran los Concejales adscritos a la Comisión, conforme recoge el artículo 175.4 del ROM, la composición nominal es la siguiente:

Miembros titulares: Grupo Municipal Popular: D. Alberto Rodríguez de Rivera Morón, D. Jesús Pato Ballesteros, D^a Vanesa Martínez Monroy, D^a Mercedes Parrilla Martín; Grupo Municipal Socialista: D^a Pilar Fernández Tomé, D. Javier Gómez Gómez; Grupo Municipal IU-Los Verdes: D. Eduardo Gutiérrez Cruz.

Miembros suplentes: Grupo Municipal Popular: D^a Paloma Tejero Toledo y D. Francisco Vargas Salazar; Grupo Municipal Socialista: D. Roberto Sánchez Muñoz, D^a Laura Cillero Perfecto, D. Antonio Macías Morales y D^a Beatriz García Rubio; Grupo Municipal IU-Los Verdes: D^a Aránzazu Fernández Castelló y D. Emilio Ruiz Machuca.

C) Presidente.

Conforme al artículo 175.1 del Reglamento Orgánico Municipal, "El Alcalde será Presidente nato de las Comisiones del Pleno, pudiendo delegar la Presidencia efectiva en cualquier Concejál miembro de la misma. En el acuerdo de delegación se establecerá asimismo el corporativo que suplirá al Concejál Titular de la delegación en caso de ausencia de este."

En atención a lo reseñado en el párrafo anterior, con fecha 18 de noviembre de 2014, el Alcalde mediante Decreto nº 3991/14, delegaba la Presidencia efectiva de la Comisión Especial de Investigación en el Concejál D. Alberto Rodríguez de Rivera Morón, así como establecer que el corporativo que suplirá al concejál titular de la delegación en caso de ausencia de éste, será D. Jesús Pato Ballesteros.

D) Secretario.

Conforme al artículo 175.5 del ROM " Será Secretario de la Comisión el Secretario General del Pleno o el funcionario en quien delegue." Por consiguiente actuó como Secretario de esta Comisión Especial de Investigación el Secretario General del Pleno, José López Viña.

3.- OBJETO DE LA COMISIÓN

A) Resolución Judicial.

En la primera sesión celebrada por la Comisión se dio cuenta de la Resolución dictada el 11 de noviembre (Registro de entrada 61.070, de 13-11-2014) por el Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional, dirigido al Pleno del Ayuntamiento de Móstoles por el que se ponía en conocimiento la iniciación del proceso penal (Diligencias Previas 85/2014) en relación al contrato adjudicado a COFELY el 20/05/2014 por doce años, siendo el importe global de adjudicación 60.449.119'68 € más 12.694.315'08 € de IVA.



B) Acuerdo de la Comisión en cuanto a la fijación de su objeto.

Una vez que el Juzgado en el que se instruyen las diligencias ha comunicado como único expediente en el que se ha iniciado proceso penal el relativo al denominado Contrato Mixto de Suministros y Servicios Energéticos y Mantenimiento Integral con garantía total de Edificios Municipales y Centros Educativos del Municipio de Móstoles, con nº de expediente C/034/CON/2013-122. se propone desde la Presidencia de la Comisión que sea la tramitación de éste expediente administrativo el único objeto de la Comisión Especial de Investigación, por cuanto que no existe ningún otro expediente tramitado en el Ayuntamiento de Móstoles, dado el secreto de sumario y vinculado a los autos del día 27 de octubre, del que exista constancia de un procedimiento penal.

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada al obtener cuatro votos a favor (PP) y dos en contra (PSOE) y una abstención (IU- Los Verdes).

C) De la documentación concerniente al expediente.

Asimismo, en el transcurso de la primera sesión de la Comisión se hizo entrega a los grupos municipales de un listado de los 42 documentos que componen el expediente de contratación 122-2013, objeto de la adjudicación a COFELY del contrato mixto de suministro y servicios energéticos y mantenimiento integral con garantía total de edificios municipales y centros educativos del municipio de Móstoles, incluyendo la forma de acceso de dicha documentación a los grupos municipales, al encontrarse una parte de la misma en su poder tras su remisión durante el proceso de contratación.

Dicha documentación es la siguiente:

- Propuesta de inicio de la Concejalía.*
- Pliego de Prescripciones Técnicas.*
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*
- Informe jurídico.*
- Informe de Fiscalización.*
- Propuesta de aprobación del expediente.*
- Acuerdo 9/807 de la JGL, de aprobación del expediente.*
- Anuncio de licitación publicado en el DOUE.*
- Anuncio de licitación publicado en el BOE.*
- Registro de ofertas presentadas al procedimiento.*
- Oferta de las tres empresas presentadas.*
- Informe de calificación de la documentación administrativa.*
- Acta de la Mesa de Contratación de 23/01/14, de apertura del sobre I.*
- Requerimiento de subsanación a COFELY y a DALKIA.*
- Diligencia de subsanación de la documentación del sobre I.*
- Acta de la Mesa de Contratación de 30/01/14, de apertura del sobre II.*
- Informe técnico de valoración del sobre nº II.*
- Acta Mesa de Contratación de 13/03/14, lectura informe técnico sobre II y apertura sobre III.*
- Requerimiento De justificación de baja temeraria a FULTON, S.A.*
- Requerimiento de justificación de viabilidad de las inversiones a FULTON S.A., COFELY ESPAÑA SAU y DALKIA, S.A.*
- Documentación aportada por las tres empresas atendiendo a los requerimientos formulados.*
- Informe de exclusión de FULTON, S.A. por error en la oferta.*
- Informe de exclusión de DALKIA, S.A. por error en la oferta.*
- Acta de la Mesa de Contratación de 3/04/14 de exclusión de FULTON y de DALKIA.*
- Comunicación del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid de interposición de Recurso Especial en Materia de Contratación nº 72 2014 interpuesto por FULTON,S.A.*



- Informe emitido por el Departamento de Contratación y remitido al TACPCM junto con el expediente, para la resolución del recurso.
- Acta de la Mesa de Contratación de 07/05/14 de dación de cuenta del recurso especial interpuesto por FULTON, S.A. y de suspensión del procedimiento.
- Resolución 79/2014 del TACPCM por la que se desestima el recurso interpuesto por FULTON contra el acuerdo de exclusión de la Mesa de Contratación y se levanta la suspensión del procedimiento.
- Informe técnico de valoración del sobre III.
- Acta de la Mesa de Contratación de 09/05/14, en la que se da cuenta de la Resolución del TACPCM por la que se desestima el recurso de FULTON, y se procede a la lectura del informe técnico correspondiente al sobre III.
- Decreto de requerimiento a COFELY de la documentación previa a la adjudicación.
- Documentación aportada por COFELY previa a la adjudicación: aval depositado en Tesorería y certificados de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social.
- Acuerdo de la JGL 6/325 de 20/05/14 de dación de cuenta de la interposición del recurso por FULTON y su resolución por el TACPCM; así como de adjudicación del contrato a COFELY SAU.
- Notificación del acuerdo de adjudicación a los tres licitadores.
- Comunicación del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid de interposición de Recurso Especial en Materia de Contratación nº 83/2014 interpuesto por FULTON, S.A. contra el acuerdo de adjudicación de la Junta d Gobierno Local de 20/05/14.
- Recurso interpuesto por FULTON, S.A.
- Informe emitido por el Departamento de Contratación y remitido al TACPCM junto con el expediente, para la resolución del recurso 83/2014.
- Resolución 87/2014 del TACPCM por la que se inadmite el Recurso Especial interpuesto por FULTON contra el acuerdo de adjudicación de la JGL, imponiéndose a FULTON una multa por temeridad en la interposición y se levanta la suspensión del procedimiento.
- Acuerdo de la JGL nº 15/410 de 17/06/14 de dación de cuenta de la Resolución 87/2014 del TACPCM por la que se inadmite el recurso especial interpuesto por FULTON contra el acuerdo de adjudicación de la JGL.
- Contrato Administrativo formalizado entre el Ayuntamiento de Móstoles y COFELY ESPAÑA SAU con fecha 17/06/14.
- Publicación de la formalización del contrato en el BOE nº 164 de 07/07/14.
- Publicación de la formalización del contrato en el DOUE, de 08/07/14.

De los 42 documentos reseñados, se detalla que 17 están disponibles en el Perfil del Contratante, en la intranet municipal o en el DOUE o en el BOE; de 18 fueron entregadas copias a los Grupos Municipales en el transcurso de la tramitación, las cuales deberían facilitarse al Departamento de Contratación al estar el expediente original en el Juzgado Central de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional, sin disponer de una copia completa de dicho expediente y los siete documentos restantes de la relación se facilitarán requiriendo de cada departamento responsable una copia.

Con fecha 28 de noviembre se remite a los Grupos municipales copia de la documentación elaborada por el Departamento de Contratación, de acuerdo con los requerimientos efectuados, así como desde la Jefatura del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y Colegios Públicos se remite:

- Los documentos y expedientes relacionados con la estrategia de eficiencia energética aprobada por la Junta de Gobierno Local, según se desprende de la nota de prensa del Ayuntamiento de Móstoles de fecha 10/12/13 y que hace mención a la estrategia de eficiencia energética del alumbrado público exterior, que no tiene ninguna relación con el expediente objeto de esta Comisión.



Documentos e informes previos para la elaboración y diseño de los PPT y PCA antes de su aprobación realizados por los trabajadores municipales o empresas contratadas al efecto.

- Informes o auditorías llevados a a cabo en los edificios municipales y colegios públicos realizados por los trabajadores municipales o empresas contratadas a tal efecto.*
- En lo relativo al resto de la información solicitada, se adjunta CD con documentación al respecto, en el que se incluye copia de la oferta técnica de la empresa que resultó adjudicataria.*

4.- SOBRE LAS NORMAS DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN

PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA SOBRE NORMAS DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN

4.1.- CONVOCATORIA

La convocatoria de las sesiones de la Comisión se realizará al menos con cuarenta y ocho horas de antelación.

4.2.- SESIONES

Sus sesiones no serán públicas (Art. 180 R.O.M.)

4.3.- OBJETO Y COMPETENCIA DE LA COMISIÓN

En la sesión constitutiva de la Comisión Especial de Investigación, se determinarán los expedientes objeto de la Comisión.

La Comisión no podrá tener facultades correspondientes a los órganos decisorios del Ayuntamiento, ni sustituir las funciones de las otras Comisiones del Pleno.

Las competencias de la Comisión Especial de Investigación no podrán exceder de las propias del Ayuntamiento.

4.4.- SOLICITUD DE COMPARECENCIAS

Cualquier miembro de la Comisión podrá requerir la comparecencia de alguna persona relacionada con el asunto del que es objeto la Comisión, debiendo indicarse en dicha solicitud la razón por la que se le cita, a efecto de ceñir su participación a la misma.

4.5.-ACUERDO DE COMPARECENCIAS

Las solicitudes de comparecencia que habrán de presentarse por escrito en la Secretaría General del Ayuntamiento, en el plazo que señale la Comisión.

Dichas solicitudes requerirán de mayoría simple para su aprobación.

En el supuesto que la mayoría requerida no se alcance, la solicitud de comparecencia propuesta decaerá.

4.6.- PLAZOS DE NOTIFICACIÓN

Con carácter general la notificación de la citación deberá realizarse con una antelación de 15 días.

En el supuesto que se refiera a técnicos y empleados municipales esa antelación será como mínimo de tres días.

Se aplicará igualmente lo indicado en el párrafo anterior, en las comparecencias aprobadas a petición propia.

4.7.- LA ORDENACIÓN DE LOS DEBATES EN LAS COMPARECENCIAS

- ❖ Las comparecencias se iniciarán con una intervención del compareciente sobre el asunto expresado en la solicitud de comparecencia por tiempo de diez minutos.*



- ❖ Terminada la intervención del compareciente, intervendrán los portavoces de los Grupos Municipales en la Comisión, de menor a mayor, por un tiempo de 5 minutos cada uno, al objeto de preguntar o solicitar explicaciones.
- ❖ Seguidamente y por tiempo de 5 minutos contestará el compareciente.
- ❖ Terminado ese segundo turno, podrán disponer de otro turno de tres minutos los portavoces.
- ❖ Finalmente, por plazo igualmente de tres minutos el compareciente podrá contestar o aclarar la duda que se hubiera producido.

4.8.- CONCLUSIONES

Finalizadas las sesiones de la Comisión, los Grupos Municipales harán su propuesta de conclusiones que serán debatidas y sometidas a votación.

Dichas conclusiones, adoptando la forma de memoria, no serán vinculantes y podrán ser debatidas por el Pleno del Ayuntamiento.

5.- COMPARECENCIAS

A) Relación de comparecencias solicitadas.

- A petición propia:

D^a Vanesa Martínez Monroy y D. David Sánchez del Rey.

- Por el Grupo Municipal Popular:

- Dña. Vanesa Martínez Monroy – Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública.
- D. David Sánchez del Rey – Concejal de Infraestructuras y Mantenimiento.
- D. Pedro Daniel Rey – Oficial Mayor del Ayuntamiento y Secretario de la Mesa de Contratación.
- D. Luis Taboada Hervella – Viceinterventor del Ayuntamiento y Vocal Interventor de la Mesa de Contratación.
- D^a. Sofía García Secades – Responsable de Contratación.
- D. Miguel Coronado Vidal – Titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento.
- D^a. Carmen Moratinos Requejo – Técnica de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento del Ayuntamiento.
- D^a. Beatriz García Rubio – Presidenta de la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones.
- D. Francisco Javier Gómez Gómez – Concejal del Grupo Municipal Socialista.
- D. Eduardo Gutiérrez – Concejal del Grupo Municipal IU-Los Verdes.

- Por el Grupo Municipal Socialista:

- D. Daniel Ortiz Espejo – Alcalde del Ayuntamiento.
- D. Alberto Rodríguez de Rivera Morón – Primer Teniente de Alcalde y Concejal de Hacienda.
- D. Jesus Pato Ballesteros – Segundo Teniente de Alcalde y Concejal de Urbanismo y Medio Ambiente.
- D. Alejandro Utrilla Palombi – Ex Concejal Adjunto de Medio Ambiente.
- Dña. Vanesa Martínez Monroy – Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública.
- D. David Sánchez del Rey – Concejal de Infraestructuras y Mantenimiento.
- D^a. Paloma Tejero Toledo – Concejal de Movilidad y Patrimonio.
- D^a. Natividad Perales Torres – Concejal de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.
- D. Víctor J. Domingo Muñoz – Director Técnico de Infraestructuras y Mantenimiento.



- D. José A. Reinares Vera – Coordinador General de Sostenibilidad Territorial y Medio Ambiente.
 - D^a. Carmen Moratinos Retejo – Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales y Colegios Públicos.
 - D^a. Ángeles Cortizar – Técnico Concejalía de Mantenimiento e Infraestructuras.
 - D^a. Sofía García Secades – Responsable de Contratación.
 - Caín Poveda Taravilla – Interventor del Ayuntamiento.
 - D. Luis Taboada – Viceinterventor del Ayuntamiento e Interventor de la Mesa de Contratación.
 - D. Pedro Daniel Rey – Oficial Mayor del Ayuntamiento y Secretario de la Mesa de Contratación.
 - D. Miguel Coronado – Director de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento.
 - Juan Diego Borreguero González – Técnico Administración General.
 - César Herrero Salazar – Titular del Contrato de Consultoría y Asistencia Técnica de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento.
 - Didier Maurice – Director General de Cofely.
 - Constantino Álvarez de las Cuevas – Directivo de Cofely.
 - José Antonio Hernández – Directivo de Cofely.
 - Pedro García Pérez – Directivo de mercado de Cofely.
- Por el Grupo Municipal IU - Los Verdes:
- D. Daniel Ortiz Espejo – Alcalde del Ayuntamiento.
 - D. Alejandro Utrilla Palombi – Ex Concejal Adjunto de Medio Ambiente.
 - D. Jesus Pato Ballesteros – Segundo Teniente de Alcalde y Concejal de Urbanismo y Medio Ambiente.
 - D^a. Casimira Cortes Ortega – Concejal de Educación, Cultura y Promoción Turística.
 - Dña. Vanesa Martínez Monroy – Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública.
 - D. David Sánchez del Rey – Concejal de Infraestructuras y Mantenimiento.
 - Mercedes Parrilla Martín – Concejal de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana.
 - D. Miguel Ángel Utrero Caballero – Jefe de Prensa del Ayuntamiento.
 - D. José López Viña – Secretario del Ayuntamiento.
 - D^a. Sofía García Secades – Responsable de Contratación.
 - Caín Poveda Taravilla – Interventor del Ayuntamiento.
 - D^a. Carmen Moratinos Retejo – Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales y Colegios Públicos.
 - Representantes Legales de Fulton S.A, Cofely España SAU y Dalkia S.A.
 - Comité de empresa del Ayuntamiento.

B) Relación de comparecencias aprobadas.

Tras abrirse un turno previo de explicación sobre los motivos de las solicitudes de comparecencia, se procede a la votación individual sobre cada comparecencia resultando aprobadas 24 comparecencias, cuya relación es la siguiente:

- D. Alberto Rodríguez de Rivera Morón – Primer Teniente de Alcalde y Concejal de Hacienda.
- D. Jesus Pato Ballesteros – Segundo Teniente de Alcalde y Concejal de Urbanismo y Medio Ambiente.
- Dña. Vanesa Martínez Monroy – Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública.
- D. David Sánchez del Rey – Concejal de Infraestructuras y Mantenimiento.
- Mercedes Parrilla Martín – Concejal de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana.
- D^a. Casimira Cortes Ortega – Concejal de Educación, Cultura y Promoción Turística.
- D^a. Paloma Tejero Toledo – Concejal de Movilidad y Patrimonio.



- D^a. Natividad Perales Torres – Concejal de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.
- D^a. Beatriz García Rubio – Concejal - Presidenta de la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones.
- D. Francisco Javier Gómez Gómez – Concejal del Grupo Municipal Socialista.
- D. Eduardo Gutiérrez – Concejal del Grupo Municipal IU-Los Verdes.
- D. José Lopez Viña – Secretario del Ayuntamiento.
- Caín Poveda Taravilla – Interventor del Ayuntamiento.
- D. Pedro Daniel Rey – Oficial Mayor del Ayuntamiento y Secretario de la Mesa de Contratación.
- D. Luis Taboada – Viceinterventor del Ayuntamiento e Interventor de la Mesa de Contratación.
- D. Víctor J. Domingo Muñoz – Director Técnico de Infraestructuras y Mantenimiento.
- D^a. Ángeles Cortizar – Técnico Concejalía de Mantenimiento e Infraestructuras.
- Cesar Herrero Salazar – Titular del Contrato de Consultoría y Asistencia Técnica de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento.
- D^a. Carmen Moratinos Retejo – Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales y Colegios Públicos.
- Juan Diego Borreguero González – Técnico Administración General.
- D^a. Sofía García Secades – Responsable de Contratación.
- D. Miguel Coronado Vidal – Director de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento.
- D. José A. Reinares Vera – Coordinador General de Sostenibilidad Territorial y Medio Ambiente.
- D. Miguel Ángel Utrero Caballero – Jefe de Prensa del Ayuntamiento. Su comparecencia es aprobada en reunión ulterior tras ser rechazada y solicitada posteriormente a petición propia.

C) De las sesiones de comparecencias celebradas.

Las sesiones de comparecencias se celebraron durante los días 4 y 9 de diciembre, en sesión de mañana y tarde, y en la mañana del día 17 de diciembre.

D) Resumen concluyente de las comparecencias celebradas.

Las diferentes comparecencias celebradas, que como ya se ha dicho fueron veinticuatro entre las intervenciones de Concejales, Funcionarios con Habilitación Nacional, pertenecientes a la Secretaría General, Intervención y Asesoría Jurídica, Técnicos municipales y Cargos de Confianza del Gobierno Municipal, implicaron la declaración de cada uno sobre su conocimiento y nivel de participación en los procesos de tramitación del contrato.

En definitiva, la mayoría de los comparecientes pertenecen o a la Junta de Gobierno Local, que es quien adjudica el contrato, o a la Mesa de Contratación, que tramita las diferentes fases del contrato hasta la elevación a la Junta de Gobierno de la propuesta de adjudicación, o a los diferentes órganos y departamentos que emiten los informes de fiscalización, jurídicos y técnicos, así como a la Comisión Especial de Vigilancia de las Contrataciones.

A este respecto se destaca, en cada una de las comparecencias, la normalidad en cuanto a la tramitación del contrato, sin que exista en la misma ninguna excepcionalidad, salvo las especificaciones que para un contrato de este tipo, de los denominados de regulación armonizada, señala la Ley.

Por tanto, ni en la fase de actos preparatorios, es decir la propuesta del servicio; la redacción de los pliegos tanto técnicos como administrativos y la retención de crédito, ni en la fase posterior que se refiere a los procesos destinados a informar el contrato y que implican el informe jurídico, el de intervención –ambos favorables-, ni en la reunión preparatoria a su aprobación en la que se valora la legalidad del expediente que respondía a todos los parámetros de legalidad, ni en la fase de contratación que se refiere a la licitación pública, la presentación de ofertas, su posterior análisis y valoración, ni en el proceso de recursos planteados por un licitador, ni en la adjudicación del contrato, se ha producido ninguna situación ajena al marco legal y que se



hubiere desarrollado de forma distinta a las que la Ley señala. Por tanto, como así declararon diverso comparecientes, se han observado escrupulosamente todos los principios de la contratación pública que se encuentran recogidos en el artículo 1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esto es los principios de publicidad, transparencia, libertad de acceso a las licitaciones, igualdad de trato y no discriminación entre los licitadores y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos, pero además, por razón de su importe y estar sujeto a regulación armonizada, se han seguido aquellas garantías especiales establecidas en la Ley para este tipo de contratos, tanto en la fase de preparación como en la de adjudicación.

Hay dos cuestiones en las que se ha insistido en las comparecencias a requerimiento de los miembros de la Comisión. De un lado la redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas y de otro, el Plan de eficiencia energética.

Con respecto al primero, se manifestó que el mismo había sido redactado, como ella misma corroboró, por la Jefa del Servicio de Mantenimiento de Colegios y Edificios, tras el estudio detallado de la información que facilitaba el IDAE –Ministerio de Industria y Energía- a través de múltiples guías en las que se hablaba del mantenimiento de edificios aplicando sobre los mismos pautas de eficiencia energética. Se trataba de estudiar el modelo de las empresas de servicios energéticos que permitiría en un mismo contrato realizar una inversión en los centros y agrupar los diferentes contratos de mantenimiento que operaban.

En base a esa documentación, antes señalada, y al conocimiento que como técnico se tiene del estado de los edificios y colegios, se empieza a trabajar en la redacción de los pliegos desde el verano de 2012. El trabajo no fue sencillo porque había que aglutinar las necesidades que teníamos en Móstoles que no se adecuaban al modelo exclusivo de eficiencia energética, con las necesidades de mantenimiento. Las propuestas técnicas que se detallan en el pliego, obedecen a diferentes factores, muchas de ellas son indicaciones que da el propio IDAE dentro de las medidas que se pueden implementar y otras muchas la experiencia propia de llevar este servicio durante una serie de años.

En cuanto al Plan de eficiencia Energética y las denominadas auditorías, se ha destacado que la Junta de Gobierno aprobó el relativo al Contrato de Alumbrado Público y no así, el correspondiente a este contrato, de un lado por no existir partida presupuestaria para tal fin y de otra porque el contrato anterior relativo a climatización de colegios que llevaba Fulton S.A., obligaba a la realización de preauditorías energéticas de los colegios públicos y en cuanto a los edificios municipales fueron los propios empleados del Ayuntamiento quienes realizaron por cada edificio una ficha en la que se detallaban los diferentes consumos energéticos y la situación de los edificios. Esta información se incluía dentro del anexo de documentación no vinculante que se entregaba a cualquier empresa que fuera a presentarse y así lo solicitara. En el caso concreto del presente contrato la documentación fue requerida por las tres mercantiles que se presentaron a la licitación.

Otra de las cuestiones objeto de las comparecencias y de singular transcendencia, se refiere a las ofertas presentadas por los licitadores y a la exclusión de dos de ellos, así como de los recursos presentados por un licitador ante su exclusión del procedimiento de contratación. Efectivamente, se presentan tres empresas licitadores, DALKIA,S.A., FULTON,S.A. Y COFELY S.A.U., con errores en las ofertas económicas formulados por las dos primeras mercantiles citadas al no ser coincidente, en cada caso, el porcentaje que presentan sobre la baja del precio de licitación con los importes en términos absolutos, contenidos en sus ofertas. Este error manifiesto resulta esencial, pues si a dichas empresas se les permitiese continuar en el proceso y en consecuencia aclarar- una vez que se han abierto todos los sobres y por tanto, levantado el secreto de las proposiciones- cuál es la verdadera oferta económica de las dos alternativas diferentes producto de su error, estarían actuando con ventaja frente a las demás empresas que han presentado una única oferta.

Por tanto el error era esencial por cuanto que afectaba a uno de los elementos principales del contrato, quizá el más importante que es el precio y dos que entrando en la teoría de la excusabilidad, se dio una notoria falta de diligencia de los licitadores a la hora de confeccionar su



oferta. El error sería invalidante y aparejado a esa condición de invalidante, siempre va por definición la no subsanabilidad del error padecido. Si se hubiese planteado cualquier tipo de subsanación se estaría violando principios básicos de la contratación pública, porque no olvidemos que en el momento en que esto se produce se haya levantado el secreto de las proposiciones, con lo cual, de haber actuado la Mesa, hubiese quebrado principios como el de igualdad de trato, transparencia o discriminación.

En cuanto a los recursos presentados por FULTON,SA, tanto por su exclusión, como por la adjudicación a COFELY SAU, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, se incluye como así manifestó uno de los comparecientes, de la primera de las Resoluciones de dicho Tribunal el último párrafo del fundamento de derecho sexto y último de esta resolución, "en este caso, tanto si el error se debe a la incorrecta aplicación del porcentaje ofertado, como si se explica por la incorrecta suma de los importes de las tres prestaciones objeto de la oferta, al Órgano de contratación, no le es posible determinar el valor de la oferta, ni elegir uno entre los dos posibles, se produce, por tanto, una inconsistencia interna de la oferta que obligaría a la Mesa a rechazar la proposición de Fulton, so pena de incurrir en vulneración del principio de igualdad con el resto de los licitadores, al permitir potencialmente, que al aclarar en cual de los dos importes se ha producido el error, se produzca una modificación de la oferta, eligiendo, a la vista de las demás, la oferta que la recurrente pudiera considerar mas ventajosa para sus intereses."

Finalmente destacar que de las intervenciones producidas en las comparecencias se desconoce la existencia de cualquier acto previo al proceso de contratación administrativa que supusiera ventaja para alguno de los licitadores, de la misma forma que se hace constar que el exconcejal Alejandro de Utrilla no ha intervenido en el proceso de contratación, salvo en su condición de miembro de la Junta de Gobierno Local. Es decir no ha tenido participación en el proceso administrativo de los actos preparatorios, en concreto en la redacción de los pliegos, al no tener competencia alguna, en virtud de la delegación que en su día le fue conferida, en el área impulsora del contrato, ni ha intervenido en las otras fases de la contratación por no ser miembro de la Mesa de Contratación, ni tener vinculación con ninguno de los departamentos que han tenido que emitir los diferentes informes: Asesoría Jurídica, Intervención, Departamento de Contratación y Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento.

6.- CONCLUSIONES PRELIMINARES

A) Sesiones celebradas.

La Comisión ha desarrollado sus trabajos durante el transcurso de seis sesiones (se incluye la correspondiente a votación de enmiendas y aprobación de la memoria, aun pendiente de celebración), sesiones que se iniciaron con la constitutiva de fecha 21 de noviembre, seguida de la sesión dedicada a la aprobación de comparecencias celebrada el día 27 de noviembre y posteriormente las tres sesiones dedicadas a comparecencias, de fecha 4,9 y 17 diciembre y finalmente la sesión correspondiente a la votación de enmiendas y de la memoria de la Comisión.

B) Sobre la Estrategia de Eficiencia Energética.

La elaboración de un Plan de eficiencia energética, partía de la necesidad de dar cumplimiento al Programa de la Unión Europea 20-20-20 y que básicamente significa que en el año 2020 hay que haber reducido el 20% de los consumos energéticos y el 20% de la energía que se utiliza en las ciudades debe ser renovable. Por tanto, la estrategia tanto en alumbrado público como en edificios y colegios persigue esa finalidad con objetivo de cumplir el programa europeo. A partir de dichas pautas se conforma, como se ha dicho en relación a este contrato referido a los colegios y edificios municipales, el Plan de eficiencia energética, desde los servicios de la Concejalía de Infraestructuras, en base a la existencia de datos aportados en anteriores contratos como en el estudio detallado de los edificios municipales por parte de los técnicos.



C) Sobre la auditoría previa al contrato.

No ha existido acuerdo de la Junta de Gobierno, relativo a la aprobación de auditorías para este contrato al no haberse producido elevación de propuesta ante la misma, sustancialmente por la inexistencia de partida presupuestaria para tal fin y en segundo lugar, como ya se ha explicado por la elaboración de la misma y determinación de los datos por técnicos municipales.

D) Sobre la tramitación del contrato.

d.1 - Elaboración de los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Dichos pliegos fueron redactados por la Jefa del Servicio de Mantenimiento de Edificios y Colegios, a través de la información aportada por el IDAE y su adaptación a las peculiaridades del Ayuntamiento de Móstoles, en el sentido que además del suministro energético debían implicar por parte del adjudicatario inversiones fundamentales que permitieran adoptar medidas de eficiencia energética y a su vez el mantenimiento de colegios y edificios municipales, agrupando en un solo contrato la multitud de contratos anteriormente existentes en ambos ámbitos.

d.2 – Tramitación administrativa del procedimiento de contratación.

Se han cumplido todos y cada uno de los principios de la contratación pública (publicidad, transparencia, libertad de acceso a las licitaciones, igualdad de trato y no discriminación entre los licitadores y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos), más aquellas garantías específicas que debido al importe del precio y estar sujeto a regulación armonizada, deben cumplirse tanto en la fase preparatoria como en la de adjudicación del contrato.

d.3 – Sobre las ofertas presentadas.

Se presentaron tres ofertas correspondientes a las siguientes mercantiles; FULTON SERVICIOS INTEGRALES, SA, DALKIA, SA Y COFELY ESPAÑA, SAU.

En la primera Mesa en la que se califica la documentación administrativa se requiere a Dalkia y a Cofely para que subsanen dicha documentación. Producida la subsanación se admiten las tres empresas licitadoras.

d.4 – Sobre la valoración técnica de las ofertas.

Posteriormente, en sesión pública se procede a la apertura del sobre 2 de cuyo contenido se emite informe técnico en el que Fulton obtiene 182'76 puntos, Cofely 172'06 y Dalkia 140'50 puntos. Después se procede a la apertura de la oferta económica, en la que tras su análisis se detectan la existencia de errores al no coincidir el porcentaje declarado sobre la baja del precio de licitación con el importe de su oferta en términos absolutos. Estos errores detectados corresponden a las ofertas presentadas por las mercantiles FULTON Y DALKIA.

d.5 – Razones de la exclusión de las ofertas.

La Mesa de Contratación tras el error detectado en las ofertas presentadas por ambas mercantiles, Fulton y Dalkia, acuerda proceder a la exclusión de dichas ofertas por entender que el error detectado recae sobre uno de los elementos esenciales del contrato, es invalidante y por tanto no subsanable. En el supuesto hipotético que no se hubiera procedido a la exclusión de las dos ofertas económicas que presentan errores manifiestos se estaría concediendo una ventaja sobre aquellas ofertas que no presentaran errores, pues les hubiera permitido a las primeras conocer el importe de todas las presentadas para después decidir de sus dos ofertas -la porcentual y aquella otra presentada en términos absolutos-, cual debería aplicarse.

d.6- Sobre la valoración jurídica de los errores incluidos en las ofertas económicas.

Tanto la Junta Consultiva como la jurisprudencia consideran que en aquellos casos en los que no se pueda definir claramente cuál es la oferta económica que ha presentado el licitador, deben ser excluidas al tratarse de un defecto no subsanable y por tanto invalidan. En el supuesto que



venimos analizando estaríamos ante uno de los contemplados en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que no es otro que el error manifiesto en el importe de la proposición y que conlleva necesariamente el rechazo o la exclusión de la proposición presentada.

d.7 – De los recursos presentados por los licitadores.

FULTON, SA decide recurrir este acuerdo de exclusión y al tratarse de un contrato sometido a regulación armonizada, no es el Ayuntamiento el que tiene que resolver sino que corresponde a un órgano administrativo independiente, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Dicho tribunal, conforme a lo establecido en la Ley, suspende el procedimiento de licitación hasta que se proceda la resolución. Con fecha 7 de mayo el TACPCM desestima el recurso de Fulton y ratifica la decisión de exclusión adoptada por la Mesa de Contratación el 3 de abril, levantando la suspensión.

Asimismo, tras el acuerdo de adjudicación adoptado por la Junta de Gobierno Local a COFELY ESPAÑA, de nuevo Fulton presenta recurso ante el TACPCM, el cual inadmite dicho recurso por falta de legitimación, apreciando además temeridad en su interposición.

d.8 – Del proceso de adjudicación.

Con fecha 9 de mayo la Mesa de Contratación propone la adjudicación a la mercantil COFELY, siendo el 20 de mayo y de acuerdo con el procedimiento reglado, cuando la Junta de Gobierno Local procede a la adjudicación del contrato.

7.- CONCLUSIONES FINALES

A la vista de la información contenida en la presente MEMORIA -como tal descriptiva- fruto de las declaraciones efectuadas en las diferentes comparecencias, así como de la documentación puesta a disposición de los Grupos Municipales, se presentan las siguientes CONCLUSIONES FINALES:

PRIMERA: De las 24 intervenciones realizadas por los comparecientes no se ha tenido conocimiento de ninguna negociación, si la hubo, previa a la licitación para que existiera trato de favor a ninguna empresa, es más se declara haberse guardado el sigilo debido ante posibles licitadores.

SEGUNDO: En la tramitación administrativa del proceso de contratación, en sus diferentes fases, tanto la preparatoria como en la de adjudicación, se ha cumplido la legislación vigente, sin que se aprecie ninguna irregularidad. En los diferentes procedimientos administrativos aludidos, sólo han sido partícipes aquellas personas pertenecientes o responsables de las áreas o departamentos competentes en la tramitación administrativa.

TERCERA: Conforme a la declaración de la Técnico responsable de la redacción de los pliegos de prescripciones técnicas, no se ha producido ninguna intromisión o influencia en su trabajo que supusiera modificación o alteración de sus propios criterios a la hora de redactar dichos pliegos.

CUARTA: La adjudicación del contrato a la empresa COFELY ESPAÑA, obedece a la exclusión de las otras dos empresas licitadoras por errores propios cometidos en la presentación de sus ofertas económicas que las convertían en invalidantes y no subsanables, so pena en el supuesto contrario de incurrir en vulneración del principio de igualdad que implicaría el menoscabo en los derechos de terceros. Es decir y a la luz de las valoraciones técnicas, si hubieren presentado correctamente sus ofertas, sin la existencia de errores que implicaban indeterminación o posible confusión en cuanto al precio ofertado el adjudicatario del contrato hubiera sido otra empresa.

QUINTA: En consecuencia con lo anterior se deduce que en el ámbito de la Administración Municipal no se ha producido ninguna irregularidad y por tanto no es achacable la existencia de responsabilidad en la cadena jerárquica en virtud de las delegaciones conferidas”.



Visto el Acta de la sesión celebrada el 16 de enero de 2015 por la Comisión Especial de Investigación, en el punto relativo a “Aprobación de la memoria y conclusiones de esta Comisión Especial de Investigación, previa votación de las enmiendas en su caso presentadas”, cuyo texto literal es el siguiente:

“Consta en el expediente:

- Borrador de Memoria de las actuaciones realizadas por la Comisión de Investigación creada por Acuerdo del Pleno de 7 de noviembre de 2014. Documento elaborado por D. Alberto Rodríguez de Rivera Morón (Presidente de esta Comisión).*
- Dictamen que propone el Grupo Municipal Socialista sobre la denominada “operación púnica” en lo referido a los contratos afectados en el Ayuntamiento de Móstoles para su aprobación por la Comisión Especial de Investigación y posterior elevación al Pleno del Ayuntamiento de Móstoles. Documento suscrito por los vocales del Grupo Socialista en esta Comisión y con el VºBº del Portavoz de dicho Grupo Municipal.*

Ambos documentos constan en el expediente rubricados marginalmente por el Secretario General como fedatario; incorporándose como anexos a este Acta.

El Sr. Presidente abre un primer turno de intervenciones:

El Sr. Gómez Gómez (Grupo Socialista) expone que han presentado una enmienda de sustitución a la totalidad respecto a la Memoria formulada por el Sr. Presidente. Sobre esta, considera:

- no refleja la realidad ni en el contenido de la Memoria ni en las Conclusiones, haciéndose en la tercera de las mismas unas afirmaciones más contundentes que lo declarado por la Técnico de Mantenimiento.

- la presidencia presenta una memoria de actividades y el artículo 185.4 del Reglamento Orgánico establece que en una Comisión Especial de Investigación las conclusiones deben recogerse en un dictamen.

- el Grupo Socialista no comparte esas conclusiones dado que: a lo largo de la Memoria no hay ecuanimidad en el reflejo de las manifestaciones o actuaciones de los distintos Grupos municipales, reflejándose por ejemplo las reuniones del Sr. Alcalde con las asociaciones y, en cambio, respecto a las normas de funcionamiento de esta Comisión no se incluyen las propuestas del Grupo Socialista, tampoco la solicitud de posibles nuevas comparecencias ni las que fueron rechazadas; y considera que es una Memoria de parte aunque la haga la presidencia.

Continúa señalando que por ello el Grupo Socialista presenta un documento serio, riguroso y contundente y respetuoso con los derechos de todos los Concejales y con el derecho a la presunción de inocencia del ex Concejal imputado.

Finalmente pasa a explicar sucintamente los distintos apartados del proyecto de Dictamen que presentan; aclarando que hay dos erratas: una en el párrafo en que se propone dar publicidad a las agendas de los cargos públicos al aludir a los “proyectos de ley” y otra las numeraciones 9 a 12 que figuran dentro del epígrafe “Propuestas para evitar presuntos casos como el sufrido en el Ayuntamiento de Móstoles” que no deben constar como números sino como puntos.

El Sr. Rodríguez de Rivera Morón aclara que procuró ser lo más ecuaníme y considera lo ha sido teniendo en cuenta que el objeto de la Comisión ha sido el expediente de contratación señalado.

El Sr. Pato Ballesteros (Grupo Popular):



*Agradece la participación de los comparecientes y el trabajo de todos los departamentos que han intervenido en los trabajos y elaboración de actas de esta Comisión.
Considera muy positiva la Memoria presentada, conteniendo todos los elementos fundamentales de una memoria.*

Sobre el documento presentado por el Grupo Socialista, opina que sus Conclusiones ya las tenían antes de iniciarse la Comisión. Critica que se apartan del criterio de los técnicos, que lo que pretende el Grupo Socialista es un proceso político y que fueron incapaces de gestionar su intervención en la Comisión.

Termina señalando que para el Grupo Popular es más que suficiente lo investigado por esta Comisión Especial.

Seguidamente el Sr. Presidente concede un segundo turno de intervenciones.

El Sr. Gómez Gómez (Grupo Socialista):

Replica al Sr. Pato Ballesteros que era el Gobierno quien tenía el objetivo preestablecido, no habiendo querido aprobar las comparecencias de los principales implicados, imponiendo las normas de funcionamiento, centrando la Comisión en el expediente administrativo de contratación y no en la fase previa e imponiendo que las Conclusiones fuesen en forma de Memoria en lugar de Dictamen.

Añade que la propia Técnico de Mantenimiento señaló como motivo de no hacer la auditoría previa la falta de consignación presupuestaria, no habiendo manifestado que no se debía hacer; remitiéndose en este sentido a las transcripciones de las grabaciones de las comparecencias.

Termina mostrando agradecimientos a todos los técnicos que comparecieron, a la Secretaría General del Ayuntamiento por el esfuerzo realizado y trabajo llevado a cabo e igualmente a su compañera del Grupo Dña. Pilar Fernández por su trabajo desempeñado.

El Sr. Pato Ballesteros (Grupo Popular):

Manifiesta que podían haber negado la celebración de esta Comisión; como sí lo ha hecho el Grupo Socialista cuando gobernaron.

Critica que hablen de problemas en el proceso de contratación a pesar de que saben que no los hubo.

Y respecto a la alusión a la auditoría, aclara que lo que había dicho es que fueron los técnicos los que elaboraron los datos previos necesarios para el pliego.

Seguidamente el Sr. Presidente somete a votación los documentos presentados que contienen las Conclusiones de esta Comisión Especial de Investigación:

Votación del documento presentado por el Grupo Socialista denominado "Dictamen que propone el Grupo Municipal Socialista sobre la denominada "operación púnica" en lo referido a los contratos afectados en el Ayuntamiento de Móstoles para su aprobación por la Comisión Especial de Investigación y posterior elevación al Pleno del Ayuntamiento de Móstoles": dos votos a favor (Grupo Socialista) y cuatro votos en contra (Grupo Popular).

Votación del documento presentado por el Sr. Presidente denominado "Borrador de Memoria de las actuaciones realizadas por la Comisión de Investigación creada por Acuerdo del Pleno de 7 de noviembre de 2014": cuatro votos a favor (Grupo Popular) y dos votos en contra (Grupo Socialista).

Por consiguiente, resulta APROBADO el documento denominado "Borrador de Memoria de las actuaciones realizadas por la Comisión de Investigación creada por Acuerdo del Pleno de 7 de noviembre de 2014"; cuyo texto literal consta en anexo a este Acta. Debiendo elevarse el mismo al Pleno conforme a lo previsto en el Reglamento Orgánico Municipal".



Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno por **diecisiete votos a favor**, (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **diez votos en contra**, (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes), **acuerda la aprobación** de la Memoria y Conclusiones más arriba transcrita, en los términos contenidos en el Acuerdo de la Comisión de Investigación igualmente señalado.

PARTE RESOLUTIVA

ORGANIZACIÓN

9/ 9.- DACIÓN DE CUENTA DE CAMBIO DE VOCAL REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN LA JUNTA DE DISTRITO 4 OESTE.

Se dio cuenta de la designación de D. Eduardo de Santiago Dorado como vocal representante del Grupo Municipal Popular en la Junta de Distrito 4, Oeste, en sustitución de D^a Paloma Tejero Toledo.

El Pleno queda enterado.

HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

10/ 10.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL R.D. 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2014.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: N° 3/2014

Asunto: DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2014.

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Concejalía de Hacienda.

Procedimiento: Ordinario



Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 30 de julio de 2014 se publicó en el B.O.E. el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Según el RD citado, el cálculo del Período medio de pago global a proveedores comprenderá el período medio de pago de todas las entidades a las que se refiere la LOEPSF en su artículo 2.1 y por ello, en el caso de Móstoles, al Ayuntamiento, los dos organismos autónomos, Gerencia de Urbanismo y Patronato de Escuelas Infantiles, y a EMPESA.

Tal y como detalla el artículo 5 del RD, para el cálculo del PMP de cada entidad, se calcula el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago. Una vez calculado el PMP de cada entidad, calculamos el PMP global como media ponderada.

En cuanto a la publicidad del PMP, el artículo 6 señala que las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAO/2105/2012, de 1 de octubre, según corresponda el mes o al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web.

Segundo.- El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información siguiendo las instrucciones aprobadas, prorrogando hasta el 30 de noviembre la obligación de remitir la información correspondiente al mes de octubre.

Tercero.- Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, la Tesorería Municipal es la responsable de elaborar, recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Según informe del Tesorero de 19 de noviembre de 2014, que se adjunta a esta propuesta, el período medio de pago global a proveedores del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes, correspondiente al mes de octubre de 2014, ascendió a 46,81 días. En dicho informe se recoge el detalle del PMP de cada una de las entidades que forman el grupo del Ayuntamiento de Móstoles.

Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información en el plazo legalmente establecido.

Cuarto.- Con fecha de 8 de noviembre de 2014, se publica en el BOE la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF. Se añade el apartado 7 del artículo 4 de Obligaciones mensuales de suministro de información, donde se



dice que de acuerdo con lo previsto en el RD 635/2014, de 25 de julio, se deberá publicar la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al mes anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.*
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

Por todo lo anterior se PROPONE elevar al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada y remitida por la Tesorería Municipal de cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cálculo del Período Medio de Pago Global a Proveedores, según el RD 635/2014, de 25 de julio, cuyo importe asciende a 50,74 días en el mes de noviembre de 2014”.

Visto dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda, Recursos Humanos y Administración Municipal, de fecha 19 de enero de 2015, tomando conocimiento de este asunto.

La Corporación Pleno, queda enterada.

11/ 11.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE DESESTIMACIÓN DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR LA SOCIEDAD MERCANTIL “ALCALDE DE MÓSTOLES 1808 S.L.” CONTRA LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2015 Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE DICHO DOCUMENTO.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal:

“Primero: *El Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles para el ejercicio 2015, fue aprobado inicialmente por el Pleno de la corporación en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2014.*

Segundo: *Con fecha 22 de diciembre de 2014, se publica el anuncio de aprobación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 304, iniciándose la exposición al público, según el plazo fijado en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el cual los interesados pueden presentar reclamaciones.*

Tercero: *D. Juan Antonio González Alonso, actuando en nombre y representación de la Sociedad Mercantil “Alcalde de Móstoles 1808 S.L.”, con CIF B28379055, presenta reclamación*



al presupuesto, con fecha de entrada en el Registro General de 30 de diciembre de 2014, por entender que se omite el crédito que ostenta dicha mercantil como deuda del Ayuntamiento.

Vista la reclamación presentada y los informes:

- 1. Del Coordinador General de Urbanismo y Gerente por sustitución de la Gerencia Municipal de Urbanismo.*
- 2. Del Director del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad y del Interventor General*

En virtud del art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a la Corporación Pleno la siguiente,

PROPUESTA

Primera: *Desestimar la reclamación presentada por D. Juan Antonio González Alonso, actuando en nombre y representación de la Sociedad Mercantil "Alcalde de Móstoles 1808 S.L.", con CIF B28379055 al Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles para el ejercicio 2015, con base en los motivos expresados en los informes del Coordinador General de Urbanismo y Gerente por sustitución de la Gerencia de Urbanismo, y conjunto del Director del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad y del Interventor General.*

Segundo: *Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles para el ejercicio 2015, con el siguiente contenido:*

- Presupuesto del Ayuntamiento 180.802.860,€ en gastos y en ingresos.*
- Presupuesto de Escuelas Infantiles: 3.113.120 € en gastos y en ingresos.*
- Presupuesto de Gerencia Municipal de Urbanismo: 3.314.000 € en gastos y en ingresos.*
- Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, S.A.: 40.075.103 € en gastos y en ingresos.*
- Empresa de Promoción Económica, S.A.: 2.818.000 €, en gastos y en ingresos.*

De conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General 2015 definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran.

El Presupuesto entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial".

Visto dictamen de la Comisión de Hacienda, Recursos Humanos y Administración Municipal, de fecha 19 de enero de 2015, en sentido favorable.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno por **diecisiete votos** a favor (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **diez votos en contra** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda la **aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



12/ 12.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana, del siguiente contenido literal:

“A la vista de la petición efectuada por D^a. Paola Arranz Rodríguez, personal laboral temporal mediante contrato de obra o servicio determinado, con la categoría profesional de trabajadora social, adscrita al Área de Bienestar Social, en la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad de carácter privado (gerente de un estudio de tatuaje en horario de tarde, sin necesidad de presencia física determinada).

CONSIDERANDO la legislación vigente, se emite informe favorable con las siguientes limitaciones:

- a) *De conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá darse al personal la declaración de compatibilidad siempre que sea una actividad no relacionada directamente con el puesto que está desempeñando.*
- b) *De conformidad con el artículo 12.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas solo podrá autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley 53/1984 como de prestación a tiempo parcial.*
- c) *De conformidad con el artículo 13 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, no podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se le hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos.*
- d) *De conformidad con el artículo 15 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, el trabajador no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de la actividad que va a desarrollar.*
- e) *De conformidad con el artículo 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades cuando el puesto de trabajo del trabajador en cuestión comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los concepto que tengan su origen en la antigüedad.*

CONSIDERANDO que según los datos obrantes en el Departamento de Personal se informa favorablemente a la concesión de la compatibilidad.

Es por lo que viene a someter a la consideración y aprobación, si procede, de la Corporación Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobación de la concesión de compatibilidad con las limitaciones previstas en la legislación vigente a D^a. Paola Arranz Rodríguez, personal laboral temporal mediante contrato por obra o servicio determinado, con la categoría profesional de trabajadora social, adscrita al Área de Bienestar Social, para el ejercicio de una segunda actividad de carácter privado (gerente de un estudio de tatuaje en horario de tarde, sin necesidad de presencia física determinada)”. ”.



Visto dictamen de la Comisión de Hacienda, Recursos Humanos y Administración Municipal, de fecha 19 de enero de 2015, en sentido favorable.

La Corporación, por unanimidad, acuerda la aprobación de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

13/ 13.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE ESTIMACIÓN DE LA INICIATIVA PRIVADA PARA EL PLAN PARCIAL DEL SUNC-1 CENTRO DE EXÁMENES DEL PLAN GENERAL DE MÓSTOLES.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión y el Coordinador General Urbanismo y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, del siguiente contenido literal:

Una vez tramitado el expediente de referencia, el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, formula la siguiente Propuesta de Resolución del mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

Expediente: U/003 /PLA / 2011/13

Asunto: Estimación de la Iniciativa privada para el Plan Parcial del SUNC-1 Centro de Exámenes del Plan General de Móstoles.

Interesado: Comisión Gestora Centro de Exámenes del SUNC-1 de Móstoles. Madrid.

Procedimiento: Aprobación de Plan Parcial

Fecha de iniciación: 20 de julio de 2011

Examinado el procedimiento iniciado por La Comisión Gestora Centro de Exámenes del SUNC-1 de Móstoles. Madrid, referente al asunto indicado, se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero:

Con fecha 20 de julio de 2011 se inició este expediente a iniciativa particular de la Comisión Gestora Centro de Exámenes del SUNC-1 de Móstoles, incorporándose el documento de Plan Parcial redactado por el arquitecto Carlos Sánchez Padilla, acompañando la documentación correspondiente.

El Plan Parcial objeto de este expediente consta de los siguientes documentos:

Documento 1: Iniciativa

Documento 2: Propuesta de Bases y Estatutos

Contenido del documento del Plan Parcial

- Memoria
- Ordenanzas
- Anexo 1. Climatología
- Anexo 2. Fotografías



- Anexo 3. Usos genéricos y pormenorizados. Régimen de compatibilidad y complementariedad de usos
- Anexo 4. Delimitación de la Unidad

Avance del Proyecto de Urbanización del PP SUNC-1

Estudio Hidrológico

Estudio Histórico y del Medio Físico. Estudio de caracterización de suelos

Estudio Acústico

Estudio de Tráfico y Movilidad

Cumplimiento del Decreto 170/1998

Segundo:

El ámbito del Plan Parcial se corresponde con el identificado por el Plan General como suelo urbano no consolidado SUNC-1 Centro de Exámenes, situado en el Norte del término municipal de Móstoles, al Norte de la autovía A-5 y lindando parcialmente con el término municipal de Alcorcón. Tiene una superficie real de 237.174,93 m² que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.9.6. de las Normas Urbanísticas Generales del Plan General prevalece sobre la especificada en el documento.

Es objeto del Plan Parcial es el desarrollo del suelo urbano no consolidado SUNC-1 del Plan General de Móstoles.

Tercero:

La totalidad del ámbito conforma un Área de Reparto y una Unidad de Ejecución, cuya delimitación se incluye en el expediente.

El Sistema de Actuación es el de Compensación.

Iniciativa. De acuerdo con los artículos 104 y 106 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Consta en el Expediente Documento 1 de Formalización de la Iniciativa, en el que se acredita el 54,1135% de la superficie del ámbito de actuación, Plan Parcial con delimitación de la unidad, Proyecto de Urbanización, Propuesta de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación y Acreditación de haberse insertado anuncio de la iniciativa el 28 de enero de 2014 en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el 3 de marzo de 2014 en el diario LA RAZÓN.

La delimitación de la única Unidad de Ejecución que integra el Ámbito de Suelo Urbano No Consolidado del SUNC-1 se ha realizado cumpliendo los requisitos exigidos por el Art. 99 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid y 36 y ss. del Reglamento de Gestión en lo que se oponga o contradiga a la mencionada Ley.

Cuarto:

Con fecha 5 de junio de 2014 se emite informe técnico, favorable, por el Jefe de la Sección Técnica de Planeamiento.

El documento del Plan Parcial cumple lo establecido por los artículos 48 y 49 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid en cuanto al contenido sustantivo y documentación.

Quinto:

Con fecha 11 de junio de 2014 se emite informe técnico favorable por la Jefe de la Sección al documento del Avance del Proyecto de Urbanización del PP SUNC-1.



Sexto:

Con fecha 9 de enero de 2015 se emite informe jurídico, favorable, por la Jefe de la Sección Jurídica de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero:

El Plan Parcial promovido a iniciativa particular de la Comisión Gestora Centro de Exámenes del SUNC-1 de Móstoles contiene todas las determinaciones y documentación necesaria exigida para los mismos en los artículos 48 y 49 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (L.S.C.M.) y 43 y 45 del Reglamento del Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; así como en el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, Revisión y Adaptación, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009 (B.O.C.M. nº 81, de 6-4-09).

Segundo:

Con fecha 11 de marzo de 2014, registro de entrada 14.354, se presenta por D. Jorge García rubio en nombre y representación de la Comisión Gestora del SUNC-1 Centro de Exámenes, en su condición de presidente de la misma, constituida en escritura pública otorgada el 17 de diciembre de 2009 ante el Notario de Madrid D. M. Alfonso González Delso, la solicitud de desarrollo de la iniciativa para la ejecución privada del SUNC-1 Industrial Centro de exámenes. Entregando la siguiente documentación:

- 2 ejemplares del Documento de I. Iniciativa
- 2 ejemplares del documento II. Propuesta de bases y estatutos
- 4 ejemplares del Plan Parcial del SUNC-1 de Móstoles
- 4 ejemplares del Avance del Proyecto de Urbanización

Tercero:

Así mismo, el objeto de este Plan Parcial, indicado en los antecedentes de hecho, responde a las finalidades previstas para este tipo de instrumentos de planeamiento en el artículo 47 de la L.S.C.M.

Cuarto:

El Plan General clasifica los terrenos objeto de la iniciativa como suelo urbano no consolidado, estableciendo el Sistema de Compensación (artículo 2.1 del Documento e Gestión del Plan General, página 135)

Quinto:

El artículo 104 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid sobre la Iniciativa para la aplicación y definición del sistema de compensación, establece que: "La iniciativa para la aplicación efectiva y la definición del sistema de compensación podrá ejercerse, una vez establecido dicho sistema por el planeamiento urbanístico o con ocasión de la delimitación de la unidad o unidades de ejecución correspondientes, por:

a) En el suelo urbano no consolidado y en el suelo urbanizable sectorizado durante el año siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del Plan General, por propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de actuación, sector o la unidad de ejecución que representen al menos el 50 por 100 de la superficie total del ámbito de actuación, sector o de la unidad de ejecución."

Sexto:

El artículo 106.1 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid relaciona la documentación que deberá aportarse para la formalización de la Iniciativa, que literalmente establece:



“1. La iniciativa de los propietarios de suelo, deberá formalizarse mediante la presentación en el Municipio de los siguientes documentos:

- a) Acreditación de la representación por los propietarios que adopten la iniciativa de al menos el 50 por 100 de la superficie del ámbito de actuación, sector o unidad de ejecución, acompañada de relación concreta e individualizada de los bienes y derechos comprendidos en el ámbito, sector o unidad de ejecución, que deban quedar vinculados al sistema de ejecución para llevar a cabo ésta, con expresión de sus titulares e indicación de su residencia y domicilio de acuerdo con los datos del Registro de la Propiedad y, en su caso, del Catastro.*
- b) Plan de Sectorización y/o Plan Parcial del sector a que se refiera, cuando éstos sean necesarios, debiendo delimitar la unidad o unidades de ejecución en que se divide.*
- c) Proyecto de urbanización del ámbito, sector o unidad de ejecución.*
- d) Propuesta de estatutos y bases de actuación de la Junta o Juntas de Compensación.*
- e) Acreditación de haberse insertado anuncio de la iniciativa en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en, al menos, uno de los diarios de mayor difusión en ella.”*

Consta en el Expediente Documento 1 de Formalización de la Iniciativa, en el que se acredita el 54,1135% de la superficie del ámbito de actuación, Plan Parcial con delimitación de la unidad, Proyecto de Urbanización, Propuesta de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación y Acreditación de haberse insertado anuncio de la iniciativa el 28 de enero de 2014 en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el 3 de marzo de 2014 en el diario LA RAZÓN.

Se acredita por tanto, que la iniciativa ha sido adoptada por más del 50% de los propietarios de la superficie del ámbito de actuación.

Séptimo:

El procedimiento a seguir para la tramitación de la estimación de la iniciativa, de acuerdo con el artículo 107 de la LSCM es el siguiente:

- 1. Estimación de la Iniciativa por el Pleno Municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123.1.i de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local.*
- 2. Aprobación por los Órganos competentes de los distintos instrumentos de planeamiento y gestión que integran la iniciativa.*

Octavo:

Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnicos y jurídico; y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.].

Se PROPONE al Pleno

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone

Resolver lo siguiente:

Primero:

Estimación de la Iniciativa privada presentada por la Comisión Gestora Centro de Exámenes del SUNC-1 de Móstoles. Madrid para la aplicación y definición del Sistema de Compensación en el ámbito del Plan Parcial del SUNC-1 Centro de Exámenes del Plan General de Móstoles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123.1.i de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local.



Segundo:

Remisión para su aprobación por los órganos competentes, de los distintos instrumentos de planeamiento y gestión que integran la iniciativa”.

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo, de fecha 16 de enero de 2015, en sentido favorable.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, por **diecisiete votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **diez abstenciones**, (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes), **acuerda la aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 14.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE REMISIÓN A LA CONSEJERÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID COMPETENTE EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA Y EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO EN MÓSTOLES (MADRID) PARA EMISIÓN DE INFORME DEFINITIVO DE ANÁLISIS AMBIENTAL.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión y el Coordinador General de Urbanismo y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos de la GMU, formula la siguiente Propuesta de Resolución del mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)

Expediente: U002/PLA/2008/01 (P01/2008)

Asunto: *Remisión a la Consejería de la Comunidad de Madrid competente en materia de medio ambiente del Plan de Sectorización de la Plataforma Logística y Equipamiento complementario en Móstoles (Madrid) para emisión de Informe Definitivo de Análisis Ambiental.*

Interesado: Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente.

Procedimiento: Aprobación Provisional del Plan de Sectorización

Órgano Decisorio: Pleno

Examinado el procedimiento iniciado por el Consorcio Urbanístico Puerta del Atlántico, referente al asunto indicado, se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero. *Con fecha 20 de noviembre de 2014 y registro de entrada nº 62.464, se recibe en el registro auxiliar de Urbanismo tres ejemplares del Plan de Sectorización de la Plataforma Logística y Equipamiento Complementario Puerta del Atlántico y su Plan Parcial correspondiente.*



El Plan de Sectorización objeto de este expediente consta de los siguientes documentos:

PLAN DE SECTORIZACIÓN:

- Memoria.
- Estudio de Viabilidad, Programa de Actuación y Compromisos.
- Planos:
 - De Información.
 - De Ordenación Estructurante.
- Normas Urbanísticas.

ESTUDIOS SECTORIALES Y AMBIENTALES:

- Informe de Sostenibilidad Ambiental.
- Estudio de tráfico, movilidad y transporte público (art. 48.2-d LSCM).
- Plan de Alarma, evacuación y seguridad civil (art. 48.2-e LSCM).
- Estudio sobre Infraestructuras Hidráulicas e Hidrología: Cumplimiento del decreto 170-98.
- Estudio de Contaminación Atmosférica: En relación con el "Plan Azul" 2006-2012 de la Comunidad de Madrid. (Orden 1433/2007 de la CMAVOT).
- Estudio sobre generación y gestión de residuos urbanos (art. 16 Ley 5/2003, de residuos de la CM).
- Estudio acústico y de protección frente al ruido (Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido).
- Estudio de Calidad de Suelos.
- Estudio de Contaminación Electromagnética (Decreto 131/1997).
- Estudio Arqueológico.

Con el siguiente resumen de su contenido:

MEMORIA.

1. Introducción.
2. Memoria Informativa.
3. Ordenación Estructurante.
4. Infraestructuras y Obras de Urbanización.

ESTUDIO DE VIABILIDAD, PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y COMPROMISOS.

1. Viabilidad Territorial.
2. Viabilidad económico financiera. (Informe de Sostenibilidad Económica).
3. Programa de Actuación y Compromisos.

PLANOS.

I. PLANOS DE INFORMACIÓN

- A. PSI-1: Situación.
- B. PSI -2: Clasificación del Suelo PGOU Móstoles.
- C. PSI -3: Usos globales y Sectores.

II. PLANOS DE ORDENACIÓN ESTRUCTURANTE

- A. OE - 1: Encaje en el modelo urbanístico del PGOU.
- B. OE - 2: Sectorización y Redes Estructurantes.
- C. OE - 3: Ordenación Pormenorizada Indicativa



D. OE - 4: Conexiones Exteriores de Infraestructuras (pi-6).

NORMATIVA URBANÍSTICA.

1. Introducción.
2. Disposiciones Generales.
3. Régimen de los usos.
4. NORMA URBANÍSTICA NU-SUS-PL.

Segundo. El ámbito del citado Plan de Sectorización se encuentra delimitado al Este por la futura vía de servicio de la A-5, al Sur y Oeste por el Pasillo Ecológico y al Norte por el BIC Zona Paleontológica del Soto, todos estos límites se encuentran perfectamente definidos en el documento de Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, con una superficie total de 1.045.191 m²s, de los que hay que excluir 31.441 m²s de la red general viaria que atraviesa el ámbito y esta incluida en el SUS R5 del PGOU de Móstoles y 163.722 m² expropiados para la ejecución del Ferrocarril Móstoles-Navalcarnero, resultando un superficie de **850.028 m²** la superficie del Ámbito del Plan de Sectorización, siendo computables a efecto de aprovechamiento 847.698, deduciendo 2.330 m²s Dominio Público Hidráulico* (arroyos La Calzada y San José).

Tercero. Previa la tramitación legalmente establecida, el Pleno del Ayuntamiento de Móstoles en su sesión celebrada el 27 de junio de 2013 y la Junta de Gobierno Local en su sesión de 2 de julio de 2013 adoptan los acuerdos de aprobación inicial y tramitación conjunta y exposición publica del Plan de Sectorización y del Plan Parcial de la Plataforma Logística y Equipamiento complementario Puerta del Atlántico de Móstoles Madrid.

Cuarto. El citado acuerdo plenario y de Junta de Gobierno se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 202 de 26 de agosto de 2013, abriendo el perceptivo periodo de un mes a sometimiento de información pública durante el cual se recabaron dos alegaciones presentadas por particulares y los informes sectoriales de los organismos afectados.

Quinto.- Durante el periodo de información pública y audiencia a los interesados fueron presentadas las siguientes alegaciones por las personas que se indican:

- Alegación nº 1, con nº de registro CTIV 06/191641.9/13 y fecha de entrada 25-09-2013, presentada por D. MANUEL FERNANDEZ CLEMENTE, en representación de D^a GLORIA MARÍA ESPERANZA y D^a MARÍA DE LA ROSA PEREZ RODRIGUEZ.
- Alegación nº 2, con nº de registro CITIV 06/191638.9/13 y fecha de entrada 25-09-2013, presentada por D. MANUEL FERNANDEZ CLEMENTE, en representación de D^a MARÍA ANGELES RIZALDOS y D^a ARÁNZA ZU y D^a MARÍA ELSA RIZALDOS MATEOS, cuyo contenido es el mismo que la anterior y que no afectan al diseño de los documentos de Plan de Sectorización y Plan Parcial, por lo que no se derivan modificaciones en los documentos aprobados inicialmente por la Corporación Plena.

Sexto. Además, se solicitaron los informes sectoriales correspondientes, recibidos según el cuadro siguiente:

1. 13/11/2014, Demarcación de Carreteras del Estado
2. 25/10/2013, Confederación Hidrográfica del tajo
3. 30/09/2013, DG Transportes CM Carreteras
4. 15/10/2013, DG Transportes CM Ferrocarril
5. 18/06/2014, DG Industria CM
6. 04/06/2014, DG Suelo CM
7. 30/10/2013, DG Sanidad CM
8. 12/12/2013, DG Protección ciudadana CM



9. 24/04/2014, DG Patrimonio Histórico CM
10. 14/10/2013, Canal de Isabel II Gestión S.A.
11. 19/11/2013, Iberdrola Distribución SAU
12. 05/03/2014, DG Telecomunicaciones Ministerio de Industria E. y T.

El contenido de los informes sectoriales números 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 12 es favorable sin que se deriven modificaciones en el texto aprobado inicialmente.

Los informes números 2, 8, 10 y 11 de carácter favorable solicitan la incorporación de prescripciones para la redacción de documentos de desarrollo posterior, por lo que se recogen estas en el texto del Plan de Sectorización y del Plan Parcial.

El informe numero 1, de la Demarcación de Carreteras del Estado del Ministerio de Fomento, recibido con carácter favorable el 13 de noviembre de 2014, es el único que ha impuesto variaciones en el diseño del Plan de Sectorización, si bien son ajustes en las conexiones con la A-5, fuera del sector.

En concreto se da continuidad en ambas márgenes a las vías de servicio desde el “Enlace Móstoles-Villaviciosa de Odón” (p.k 18+800) hasta el “Enlace Móstoles-Oeste”, así como, en el “Enlace Móstoles-Villaviciosa de Odón” (p.k 18+800) se independiza la vía de servicio de la incorporación al tronco desde la glorieta existente mediante un salto de carnero, dando continuidad a la vía de servicio y la conexión de la glorieta existente a la vía de servicio mediante un nuevo ramal y el enlace Móstoles-Oeste y se independizan los ramales de salida desde la glorieta al tronco por un lado, y a la vía de servicio por otro, en la margen izquierda.

En consecuencia, se elabora un nuevo Estudio de Tráfico con las precisiones señaladas también por la DG de Carreteras, se representan las líneas de dominio público, servidumbre y afección, así como de la línea límite de edificación que se incorporan en los planos de información y ordenación y se añade a la memoria y la normativa de ambos instrumentos de planeamiento los requerimientos a incluir en los futuros proyectos de desarrollo.

Estas incorporaciones, incluidas a requerimiento del citado informe de la Demarcación de Carreteras afectan al diseño exterior de los accesos al Plan de Sectorización y no suponen modificaciones sustanciales a su contenido.

Séptimo. *El objeto de la presente tramitación es proponer el cumplimiento del artículo 57 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid sobre procedimiento de aprobación de los Planes Generales (y por tanto de los Planes de Sectorización) que tras la conclusión del periodo de exposición al público y la solicitud de los informes sectoriales pertinentes establece en su apartado d) que: “Una vez superados los trámites anteriores, el Pleno del Ayuntamiento remitirá el documento técnico del Plan General a la Consejería competente en materia de medio ambiente, a efectos de que por la misma se emita en el plazo de dos meses el informe definitivo de análisis ambiental”*

Así mismo el artículo 21.f de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, sobre el Procedimiento de análisis ambiental del planeamiento urbanístico: f) “Una vez concluido el procedimiento de aprobación inicial, el órgano promotor enviará al órgano ambiental la documentación completa del plan que vaya a ser objeto de la aprobación provisional, con objeto de que éste emita, con carácter previo a la misma, el informe definitivo de análisis ambiental, para lo cual contará con un plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la citada documentación.”

Octavo.- *Con fecha 28 de noviembre de 2014 se emite informe técnico, favorable, por el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión. Con las siguientes conclusiones:*



1. Solicitar de la Dirección General de Análisis Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el informe definitivo de análisis ambiental.

2. Remitir el documento del “Plan de Sectorización de la Plataforma Logística Puerta del Atlántico y equipamiento complementarios”, con las incorporaciones siguientes, incluidas a requerimiento de la Demarcación de Carreteras de Madrid del Ministerio de Fomento que afectan al diseño exterior de los accesos al Plan de Sectorización y no suponen modificaciones sustanciales a su contenido:

- Dar continuidad en ambas márgenes a las vías de servicio desde el “Enlace Móstoles-Villaviciosa de Odón” (p.k 18+800) hasta el “Enlace Móstoles-Oeste”.
- En el “Enlace Móstoles-Villaviciosa de Odón” (p.k 18+800) se independiza la vía de servicio de la incorporación al tronco desde la glorieta existente mediante un salto de carnero, dando continuidad a la vía de servicio y la conexión de la glorieta existente a la vía de servicio mediante un nuevo ramal y el enlace Móstoles-Oeste.
- Se independizan los ramales de salida desde la glorieta al tronco por un lado, y a la vía de servicio por otro, en la margen izquierda.
- Se elabora nuevo Estudio de Tráfico con las precisiones señaladas también por la DG de carreteras, se representan de las líneas de dominio público, servidumbre y afección, así como de la línea límite de edificación que se incorporan en los planos de información y ordenación y se añade a la memoria y la normativa de ambos instrumentos de planeamiento los requerimientos a incluir en los futuros proyectos de desarrollo.

Noveno. Con fecha 2 de diciembre de 2014 se emite informe jurídico, favorable, por la Jefe de la Sección Jurídica de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Plan de Sectorización promovido a iniciativa del Consorcio Urbanístico Puerta del Atlántico, contiene toda la documentación exigida por los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, cumpliendo asimismo con todo lo exigido por el vigente Plan General (aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009 (B.O.C.M. nº 81, de 6-4-09)) en el punto 5 del documento de Gestión sobre condiciones de sectorización del suelo urbanizable no sectorizado.

Segundo: El objeto de la presente tramitación, indicado en los antecedentes de hecho, es proponer el cumplimiento del artículo 57 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid sobre procedimiento de aprobación de los Planes Generales (y por tanto de los Planes de Sectorización) que tras la conclusión del periodo de exposición al público y la solicitud de los informes sectoriales pertinentes establece en su apartado d) que el Pleno del Ayuntamiento remitirá el documento técnico del a la Consejería competente en materia de medio ambiente, a efectos de que por la misma se emita en el plazo de dos meses el informe definitivo de análisis ambiental.

Tercero: Según consta en los antecedentes de hechos mencionados, tras la aprobación inicial se sometió este Plan de sectorización al trámite reglamentario de información pública y audiencia a los interesados.

Cuarto: Como se deriva del informe del Director del Departamento de Planeamiento y Gestión, las modificaciones introducidas en el documento del Plan de Sectorización no son de carácter sustancial, por lo que en este momento procedimental lo que corresponde es remitir el documento al órgano competente de la Comunidad de Madrid para que se emita el preceptivo Informe definitivo de Evaluación Ambiental, en concreto a la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.



Quinto: *Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.]*

Se **PROPONE** al Pleno

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar la remisión a la Dirección General de Evaluación Ambiental el documento, previo a la aprobación provisional que en su momento se adopte, para que dicha Dirección General emita el preceptivo Informe definitivo de Evaluación ambiental, tal y como exige el artículo 57. d) d la Ley 9/2001, y 21 de la Ley 2/2002.*

Segundo: *Remitir el documento del “Plan de Sectorización de la Plataforma Logística Puerta del Atlántico y equipamiento complementario”, con las incorporaciones siguientes, incluidas a requerimiento de la Demarcación de Carreteras de Madrid del Ministerio de Fomento que afectan al diseño exterior de los accesos al Plan de Sectorización y no suponen modificaciones sustanciales a su contenido:*

- *Dar continuidad en ambas márgenes a las vías de servicio desde el “Enlace Móstoles-Villaviciosa de Odón” (p.k 18+800) hasta el “Enlace Móstoles-Oeste”.*
- *En el “Enlace Móstoles-Villaviciosa de Odón” (p.k 18+800) se independiza la vía de servicio de la incorporación al tronco desde la glorieta existente mediante un salto de carnero, dando continuidad a la vía de servicio y la conexión de la glorieta existente a la vía de servicio mediante un nuevo ramal y el enlace Móstoles-Oeste.*
- *Se independizan los ramales de salida desde la glorieta al tronco por un lado, y a la vía de servicio por otro, en la margen izquierda.*
- *Se elabora nuevo Estudio de Tráfico con las precisiones señaladas también por la DG de carreteras, se representan de las líneas de dominio público, servidumbre y afección, así como de la línea límite de edificación que se incorporan en los planos de información y ordenación y se añade a la memoria y la normativa de ambos instrumentos de planeamiento los requerimientos a incluir en los futuros proyectos de desarrollo.*

Tercero: *Solicitar de la Dirección General de Análisis Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la emisión del informe definitivo de análisis ambiental”.*

Visto Dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 16 de enero de 2015, en sentido favorable.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes grupos o miembros de la corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno por **veinticuatro votos a favor** (diecisiete correspondientes al Grupo Municipal Popular y siete al Grupo Municipal Socialista) y **tres abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda **la aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



El documento Técnico del “Plan de Sectorización de la Plataforma Logística Puerta del Atlántico y equipamiento complementario”, con las incorporaciones indicadas, consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

MOCIONES

15/ 15.- **MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES SOBRE CONSTITUCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN OBSERVATORIO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA CON LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS AGENTES IMPLICADOS EN LA LUCHA POR EL DERECHO CONSTITUCIONAL A UNA VIVIENDA DIGNA.**

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, del siguiente contenido literal:

“El problema de la vivienda en Móstoles es algo que preocupa a los ciudadanos de la localidad. En este sentido nos encontramos por un lado las políticas municipales de vivienda implementadas desde el IMS, SA con viviendas en alquiler y en régimen de propiedad.

Por otro lado y a otro nivel están las políticas autonómicas que a través del Ivima tienen presencia en la ciudad.

Además en estos duros años de fuerte crisis económica hemos visto como muchas personas han perdido su vivienda al no poder hacer frente a sus préstamos hipotecarios o alquileres ante la falta casi absoluta de ingresos familiares derivados de la pérdida de su trabajo.

Es pues preciso que entre todos seamos capaces de idear y poner en práctica políticas y respuestas ante este problema que es supone no solo la pérdida de la vivienda sino la imposibilidad de acceder a la misma para muchos ciudadanos.

Ante eso y al igual que existe en otras administraciones como en el País Vasco, Valencia, Andalucía y Madrid, IU estima que resultaría fundamental para tratar de dar respuestas, realizar estudios, y buscar soluciones a todo lo relacionado con las políticas de vivienda en el municipio, que se creara un observatorio municipal de la vivienda en el cual se integraran partidos políticos, sindicatos, asociaciones y colectivos vecinales y ciudadanos, asociaciones de profesionales etc.

Todo ello como foro de encuentro, participativo, consultivo que ayude como se ha dicho en la búsqueda de soluciones al problema de la vivienda y sirva además de búsqueda de respuestas ante las situaciones de pérdida de dicho bien de primera necesidad.

Por todo ello, el grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, presenta para su aprobación el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Que se constituya y ponga en funcionamiento un observatorio municipal de la vivienda con la participación de todos los agentes políticos, sociales, vecinales, ciudadanos, sindicales y profesionales implicados en la lucha por hacer efectivo el derecho constitucional a una vivienda digna”.



Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan literalmente en el Diario de Sesiones.

Sometida a votación la Moción indicada, la misma resulta aprobada por **unanimidad**.

16/ 16.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES SOBRE APOYO Y SOLIDARIDAD CON LA PLATAFORMA DE AFECTADOS POR LA HEPATITIS C Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS A ADOPTAR AL RESPECTO.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, del siguiente contenido literal:

“La Hepatitis C es una enfermedad infecciosa que afecta principalmente al hígado y es causada por el virus de la hepatitis C. La infección es por lo general asintomática, pero la infección crónica puede producir cicatrización en el hígado y a largo plazo puede originar cirrosis. En algunos casos, los pacientes con cirrosis también presentan insuficiencia hepática, cáncer de hígado o varices esofágicas y gástricas potencialmente fatales para sus vidas.

El virus persiste en el hígado en aproximadamente 85% de quienes están infectados. Esta infección persistente puede tratarse con medicamentos siendo la terapia habitual para tratar la hepatitis C una combinación de peginterferón y ribavirina, a los que en algunos casos se añaden telaprevir y boceprevir. En general entre un 50 y un 80% de las personas que reciben este tratamiento se curan. Pero también es posible que quienes desarrollan cirrosis o cáncer de hígado necesiten un trasplante de hígado. Así, puede concluirse que la hepatitis C es la causa principal de trasplantes de hígado; sin embargo, el virus suele recurrir después del trasplante.

Según muchos expertos, el virus no se integra dentro del genoma humano. Se replica en las células, pero no se introduce dentro del genoma, por eso se puede curar. En los últimos 15 años se ha trabajado para controlar la epidemia con la ilusión de eliminarla y ahora nos hallamos en una revolución porque se ha conseguido eliminando efectos secundarios y con tiempos más cortos de tratamiento con fármacos orales cuya duración ronda entre ocho y doce semanas y con muy buena tolerabilidad.

En este sentido la comunidad médica se muestra muy optimista con estos potentes fármacos que logran «desterrar» los efectos secundarios del tratamiento clásico interferón (combinado con ribavirina y telaprevir o boceprevir), como son la disminución de plaquetas, el incremento de riesgos por infección y descompensación, entre otros, logrando una eficacia del 100%.

Pero el problema de la Hepatitis C en España es muy grave, unos 300.000 pacientes siguen esperando tratamientos sin que la administración les pueda dar una respuesta a su situación. Y esto puede terminar no solo con la muerte de miles de enfermos sino también con el riesgo de que se extienda el contagio entre la población. Actualmente existen vacunas para el tratamiento de la hepatitis C que son quimioterapias muy costosas, por lo que es fundamental el acceso inmediato al nuevo medicamento SOVALDI, un tratamiento revolucionario que cura un 94% de los casos, teniendo en cuenta que un trasplante hepático puede valorarse en 570.000€, sumando además el gasto en hospitalización, bajas laborales, recuperación, etc.

Los expertos calculan que el coste de producción de SOVALDI oscila entre los 50 y 99€ para un ciclo de 12 semanas de tratamiento, lo que supone unos dos euros por comprimido, en lugar de



los 642€ que ha fijado el laboratorio GILEAD. Además, otras empresas del sector están desarrollando fármacos similares a SOVALDI y sabemos que basarán su política de precios en función de los fijados por el laboratorio GILEAD. Si mantienen estos precios actuales, el tratamiento será inalcanzable e incurable para los miles de enfermos

Por todo ello, el grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, presenta para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

1. *Manifestar el apoyo y solidaridad del Ayuntamiento de Móstoles con la Plataforma de Afectados por Hepatitis C y la justa causa por la que están luchando y concienciando a la sociedad.*
2. *Exigimos al Ministerio de Sanidad y a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid que destinen los recursos necesarios para que todos los ciudadanos afectados por hepatitis C tengan acceso a los medicamentos que curan esta enfermedad en un alto porcentaje de los casos.*
3. *Instar al Ministerio de Sanidad que negocie la moderación del precio de SOVALDI con el laboratorio GILEAD inmediatamente, pues de ellos dependen salvar las miles de vidas de enfermos en España.*
4. *Demandar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a elaborar urgentemente un Plan Regional contra la Hepatitis C donde vengán reflejados protocolos de actuación que recomiendan los expertos y científicos: vigilancia epidemiológica, prevención, detección, diagnóstico, atención, tratamiento, investigación, así como ayudas sociales.*
5. *Demandar tanto al Ejecutivo regional como a la Concejalía de Sanidad del Ayuntamiento de Móstoles que en dicho plan regional de hepatitis C se cuantifiquen cuántos afectados hay, en qué fase de la enfermedad están y tenga la dotación económica suficiente para hacer efectivo el derecho a la salud de los ciudadanos y ciudadanas de nuestro municipio.*
6. *Garantizar el uso compasivo para todos los pacientes que estén en fase 2 de la enfermedad, ya que si han desarrollado fibrosis caminan inexorablemente hacia el cáncer de hígado y, al ser una enfermedad asintomática, muchos enfermos no saben que padecen la enfermedad hasta que resulta demasiado tarde.*
7. *Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Sanidad, a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, los Grupos Políticos del Congreso de los diputados y la Asamblea de Madrid y el tejido asociativo y sindical de Móstoles”.*

Vista enmienda de modificación parcial de adición, presentada por el Grupo Municipal Popular, del siguiente contenido literal:

“Añadir como adición, al texto original de la moción, a tenor del artículo 93.6 del Reglamento Orgánico Municipal vigente, la siguiente redacción a los acuerdos que a continuación se enumeran:

ACUERDO1. *Incluir “y a los pacientes afectados por la hepatitis C y a sus familias y en especial a los vecinos/as que pudieran estar afectados de nuestra ciudad”.*



ACUERDO 4. Incluir “Instar al Gobierno de la Nación para que, con la mayor celeridad, defina y concluya una estrategia nacional que aborde la hepatitis C a través de un plan estratégico nacional, que cuente con un registro de afectados y articule el tratamiento concreto para los enfermos de hepatitis C, con la finalidad de eliminar la infección en todos ellos y fomentar medidas para la detección precoz y la prevención.”

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan literalmente en el Diario de Sesiones.

Se somete en primer lugar, a votación la enmienda de modificación parcial de adición presentada por el Grupo Municipal Popular, más arriba transcrita, la cual resulta **aprobada por unanimidad**.

Finalmente se somete a votación la Moción con la enmienda incorporada, quedando igualmente **aprobada por unanimidad**.

17/ 17.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE MEDIDAS A ADOPTAR POR LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente contenido literal:

“Los niveles de contaminación atmosférica en la Comunidad de Madrid han vuelto a superar durante 2014, los límites legales marcados por la legislación europea para la protección de la salud, y en mayor medida los valores recomendados por la Organización Mundial de la Salud (OMS), que son más restrictivos.

Hemos comprobado que en la estación de medición de calidad del aire en Móstoles en los últimos días se han registrado niveles de concentración de dióxido de nitrógeno (NO₂) por encima de los niveles recomendables.

El tiempo anticiclónico que ha afectado a la Comunidad de Madrid ha motivado que tanto en la ciudad de Madrid como en varias de las localidades del resto de la Comunidad hayamos rebasado el umbral de aviso por concentración del dióxido de nitrógeno.

Debemos tener en cuenta que el Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Comunidad de Madrid para la aglomeración Urbana Sur indica que un alto porcentaje del NO₂ de Móstoles es contribución del municipio de Madrid.

Como consecuencia de dicha contaminación, en estas últimas semanas se han incrementado las consultas en los servicios de urgencias por los problemas respiratorios, que destaca el colapso sufrido el pasado fin de semana en el Hospital de Móstoles, ya que hubo más de 300 consultas en urgencias por dicha problemática.

En consecuencia, y a tenor del artículo 96 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente moción para su consideración y aprobación por el pleno municipal de los siguientes acuerdos:



1. *Realizar un estudio pormenorizado de la situación de la calidad del aire en Móstoles, poniendo a disposición de los vecinos los máximos y promedios registrados y su posición relativa respecto a los valores objetivo y umbrales de información y alerta.*
2. *Establecer un Plan efectivo de Prevención de la contaminación atmosférica en coordinación con el resto de Municipios de la Corona Metropolitana, con el Ayuntamiento de Madrid y con la supervisión de la Comunidad de Madrid.*
3. *Exigir a la Comunidad de Madrid que se tomen medidas contundentes en la gestión de la calidad del aire con los municipios que provocan la contaminación por no atender la legislación europea”.*

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **diez votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) y **diecisiete votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta **rechazada**.

18/ 18.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A EXIGIR AL AYUNTAMIENTO QUE CORRIJA LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS EN EL POLIDEPORTIVO LOS ROSALES.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente contenido literal:

“El pasado 22 de julio se aprobó en la reunión del Consejo de Administración del Instituto Municipal del Suelo de Móstoles el informe económico y los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas para la cesión del polideportivo “Los Rosales” por un período de 25 años a una empresa privada.

Dicho acuerdo se adoptó con el voto en contra de la representante del PSOE en dicho Consejo de Administración y la solicitud de dejar el acuerdo encima de la mesa, al entender que la documentación presentada no justificaba correctamente dicha operación.

Posteriormente, la cesión de dicho polideportivo fue adjudicada a una empresa que acometió una serie de inversiones, que a nuestro juicio sólo tienen como fin mejorar su propia cifra de negocio y que no han supuesto una mejora sustancial para los vecinos, especialmente aquellos que sólo practican actividades como natación como venían haciendo previamente a su privatización. Además, la demolición del skate park para hacer un aparcamiento que explota la empresa adjudicataria ha disminuido la oferta deportiva ofrecida por este Ayuntamiento.

En dicha cesión se establecía que una parte del polideportivo seguiría siendo de gestión municipal, fundamentalmente el pabellón.



Cuando se justificó dicha privatización se insistía por parte del Gobierno municipal la necesidad de acometer una serie de inversiones que mejorasen la eficiencia energética y la propia instalación.

El polideportivo los Rosales es una instalación que lleva prestando sus servicios desde hace 10 años, una inversión realizada con el esfuerzo de todos los mostoleños cuyas mejoras no justifican dicha cesión.

Desgraciadamente, han sido múltiples los problemas que afectan a la parte municipal porque no se incluyeron las inversiones de mejora de esta parte en los pliegos como beneficio al conjunto de usuarios.

Por ello, los usuarios del Pabellón y los equipos visitantes que allí compiten se ven afectados hasta con la suspensión de las competiciones cada vez que llueve por las goteras existentes, no nuevas, ya que antes de su privatización también existían.

Con como se ha hecho esta privatización, se demuestra que la prioridad del Ayuntamiento de Móstoles es desprenderse de la prestación de un servicio esencial para los ciudadanos, aunque para ello ofrezca condiciones muy ventajosas a las empresas. Su objetivo no es la mejora de la calidad de los servicios y las instalaciones.

Nosotros nos hemos opuesto reiteradamente a dicha privatización porque entendemos que no mejora la calidad de la instalación, no repercutirá en una mayor oferta para los ciudadanos, supondrá un perjuicio para los vecinos el tiempo que la instalación esté cerrada y una pérdida de capacidad del Ayuntamiento para responder a las demandas de los vecinos y usuarios.

En consecuencia, a tenor del artículo 96 del Reglamento Orgánico, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente moción para su consideración y aprobación por el pleno municipal del siguiente acuerdo:

- 1. Que se adopten las medidas necesarias con carácter inmediato para corregir todas las deficiencias del Polideportivo “Los Rosales” en la parte municipal.*
- 2. Que se impulse un Plan de actuación para corregir todas las deficiencias detectadas en los espacios deportivos municipales.*
- 3. Que del ahorro en la adjudicación de las obras del polideportivo “El Soto” se habilite crédito suficiente para llevar a cabo estas actuaciones.*
- 4. El Pleno del Ayuntamiento de Móstoles acuerda no seguir impulsando la cesión a terceros para su explotación de las instalaciones deportivas municipales que aún están sometidas a gestión directa”.*

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **diez votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) y **diecisiete votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta **rechazada**.



19/ 19.- MOCIONES DE URGENCIA.

No se presentaron.

PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

20/ 20.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS.

No se presentaron.

21/ 21.- FORMULACIÓN DE PREGUNTAS.

Pregunta del Grupo Municipal Socialista a la Concejala Delegada de Familia y Bienestar Social

"A nuestro Grupo Municipal están llegando quejas sobre la calidad y cantidad alimentaria de nuestros mayores en el Centro de Mayores Juan XXIII de nuestra ciudad y en el control que se ejerce sobre los mismos, así como los valores nutricionales que deben de regir la alimentación de los mismos.

Por ello:

Este Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Móstoles, en base al artículo 119 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de Marzo de 2005 (BOCM de 29-04-05)

PREGUNTA

1.- ¿Qué medidas está adoptando para la mejora de la calidad alimentaria a nuestros mayores en Móstoles en el citado centro?"

Se indica que la pregunta será contestada por escrito. Según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las veintitrés horas.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico.